



Secretaría de Economía y Finanzas

Dirección General de Compras

LICITACION PUBLICA – N°59/2022

MODULOS ALIMENTARIOS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 578.608.308, 80

APERTURA: 27/09/2022 a las 12:00 horas

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MESA (MÓDULO EXTRAORDINARIO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA) BONAERENSE" EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales (en adelante PBCG) tiene por objeto la regulación de aquellos procesos licitatorios que se realicen con la finalidad de dar cumplimiento a las prestaciones del PROGRAMA "MESA (MÓDULO EXTRAORDINARIO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA) BONAERENSE" (en adelante, "PROGRAMA MESA") dentro de los Municipios (en adelante, "ente ejecutor") que hubieren suscripto al Acta de Adhesión que forma parte del Convenio de creación del "PROGRAMA MESA".

Las modalidades en la prestación del "PROGRAMA MESA" serán determinadas por la Dirección del Sistema Alimentario Escolar (Ministerio de Desarrollo de la Comunidad), sin perjuicio de que las particularidades de cada contratación del ente ejecutor, se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Particular (en adelante PCP) que se dicte en el correspondiente distrito.

Cuando una o más disposiciones del PCP se contrapongan al PBCG, prevalecerán las disposiciones de este último, perdiendo efecto las primeras en el caso en particular, sin perjuicio de la subsistencia de las restantes cláusulas.

El PBCG es de uso obligatorio para todos aquellos entes ejecutores de la Provincia de Buenos Aires que tienen a su cargo la administración del "PROGRAMA MESA", los que deberán ser utilizados para la contratación de las prestaciones a brindar.

A los fines de poder verificar el cumplimiento de esta cláusula, el ente ejecutor deberá enviar el proyecto de Pliego de Condiciones Particulares a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar para su aprobación.

La Provincia no reconocerá las prestaciones contratadas bajo otra modalidad distinta a la presente.

ARTÍCULO 2.- MARCO JURÍDICO APLICABLE

Todo cuanto no esté previsto en el PBCG, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de Ley Orgánica Municipal –Decreto Ley nro. 6769/58-, el Decreto N° 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

En todo lo que corresponda, resultan aplicables las disposiciones del Código Alimentario Argentino.

Sin perjuicio de esto, el marco normativo mencionado en el presente artículo podrá verse ampliado en caso de que resulte el dictado de nuevas normas que directamente afecten el

funcionamiento del "PROGRAMA MESA". De presentarse esta circunstancia, los entes ejecutores serán debidamente informados de las normas que serán adicionadas para su consecuente aplicación.

ARTÍCULO 3.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Autoridad de Aplicación de las licitaciones regidas por el presente PBCG será quien consigne el ente ejecutor contratante en el respectivo PCP.

ARTÍCULO 4.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los adquirentes del Pliego podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación licitatoria.

Para ello, deberán dirigirse a la repartición indicada por el ente ejecutor contratante en el PCP hasta tres días hábiles anteriores a la presentación de las ofertas. La aclaración correspondiente deberá ser remitida por la Autoridad de Aplicación a todos los interesados que hayan obtenido la documentación, dentro del plazo de un día hábil. El ente ejecutor, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio antes de la fecha de apertura de ofertas. Todas las aclaraciones que se remitan llevarán numeración corrida y pasarán a formar parte de la documentación.

ARTÍCULO 5.- ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

El PCP se suministrará en forma gratuita y deberá ser adquirido por las partes en las fechas y lugar designados en el correspondiente llamado a licitación. Se establece asimismo que quien lo adquiera deberá identificarse e indicar en su caso por quien actúa, y constituir domicilio especial según el artículo 6.

ARTÍCULO 6.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

Todo oferente deberá indicar su domicilio real y legal.

El domicilio legal tendrá que constituirse obligatoriamente dentro de la Provincia de Buenos Aires, siendo rechazadas aquellas ofertas que provengan de oferentes que omitan cumplir con el mencionado requisito.

Si alguno de ellos fuera modificado antes de vencido el plazo de validez de la oferta, el interesado deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente a la Autoridad de Aplicación. Ambos domicilios se considerarán subsistentes hasta tanto no se designen otros en su reemplazo.

ARTÍCULO 7.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Toda cuestión que se suscite en torno a las licitaciones regidas en el presente pliego queda sometida a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso

Administrativo del Departamento Judicial correspondiente al domicilio del ente ejecutor contratante renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 8.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computan por días hábiles administrativos, excepto que expresamente se establezca que se computan por días corridos.

En caso de que el vencimiento se produjera en día inhábil, se entenderá válidamente cumplido el acto si se realizase el primer día hábil inmediato siguiente a la fecha de su vencimiento.

Todos los plazos son perentorios y la mora opera de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 9.- CONDICIÓN FRENTE AL IVA

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en tanto el ente ejecutor contratante reviste la condición de exento, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

Las jurisdicciones y entidades cuya condición no se corresponda con lo establecido en el presente artículo deberán consignar los datos que les son propios.

ARTÍCULO 10.- ZONIFICACIÓN

El PCP deberá disponer la división del distrito en zonas. La cantidad de zonas en las cuales se dividirá el distrito es exclusiva decisión del ente ejecutor, pero ninguna de las zonas podrá contener más de un tercio del total de cupos de Módulos Alimentarios. Los distritos tendrán el deber de informar a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar la zonificación que hayan dispuesto.

El PCP deberá detallar para cada una de las zonas las escuelas que forman parte de las mismas incluyendo el domicilio, el CUE (Código Único de Escuelas) o Código de Identificación Provincial provisto por la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE), y la cantidad de cupos asignados.

En aquellos casos excepcionales, en donde por cuestiones debidamente fundamentadas, sea necesario que una zona abarque una cantidad mayor de cupos, se podrá disponer que una zona alcance hasta el cincuenta por ciento sobre el total de cupos asignados, con previa autorización de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar.

Un mismo proveedor puede ofertar y ser adjudicatario en más de una zona, siempre y cuando las zonas adjudicadas no superen en su conjunto más de dos tercios del total de cupos del distrito.

En el único caso en que la cantidad total de cupos asignados del distrito sea inferior a diez mil (10.000), un mismo proveedor puede ofertar y ser adjudicatario de la totalidad de los cupos.

No será condición excluyente para participar de la licitación, que un proveedor se presente en todas las zonas licitadas por el ente ejecutor.

ARTÍCULO 11.- COMPOSICIÓN MODULAR

Será potestad del ente ejecutor establecer una composición modular, optando por una propuesta propia, la cual deberá contar con la firma de quien resulte responsable del área de nutrición del ente ejecutor si la tuviera, o por la propuesta de la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, siempre y cuando se adapten al documento "Marco Alimentario Nutricional MESA 2022" o el que en su reemplazose sancione. La composición modular deberá ser informada, previo a su ejecución, a la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos y a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

El PCP deberá establecer con exactitud las prestaciones a brindar por los oferentes, las que deberán adecuarse a lo estipulado en el documento técnico contenido en el "Marco Alimentario Nutricional MESA 2022", o cual lo reemplace.

La entrega de la mercadería en los establecimientos, será acompañada del remito correspondiente de manera individualizada. En ellos se deberá detallar en gramos y/o unidades los productos entregados y se especificará el tipo de producto y marca. Se confeccionarán por original, duplicado y triplicado, el original deberá ser remitido al ente ejecutor, el duplicado quedará en poder del establecimiento educativo y el triplicado a favor del adjudicatario.

ARTÍCULO 12.- MEJORAS A LA COMPOSICIÓN MODULAR

El oferente podrá mejorar la composición modular sugerida mediante la incorporación de alimentos adicionales a la composición ofertada, conforme al "Marco Alimentario Nutricional MESA 2022" y en previo acuerdo con la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, quien es la encargada de aprobar esta composición previamente a su ejecución. Dicha circunstancia deberá estar aclarada específicamente en la oferta presentada y estar comprendida en el valor por renglón incluido en la planilla de cotización, quedando establecido que la inclusión de alimentos adicionales no autoriza superar el precio establecido para cada renglón.

Será potestad de la Autoridad de Aplicación aceptar o denegar la incorporación de los mismos, de acuerdo a la opinión técnica de los responsables del área de nutrición del ente ejecutor, si la tuviera. En el caso de ser aceptados, serán tenidos en cuenta al momento de la valoración de la oferta.

CAPÍTULO II: DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 13.- CAPACIDAD PARA OFERTAR

Podrán participar en las licitaciones las personas humanas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, que deberán tener capacidad legal para obligarse y poseer capacidad económico-financiera.

ARTÍCULO 14.- REQUISITOS FORMALES PARA OFERTAR

Los oferentes deberán acreditar las inscripciones correspondientes en la AFIP, la inscripción

como empleadores/asociados e Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires, en caso de corresponder. Además de la documentación requerida en el artículo 18 del presente.

Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria constituida o a constituirse (en adelante, UT) u otra modalidad asociativa, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituirla en forma definitiva, en caso de resultar ésta adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los órganos societarios de las personas asociadas. Cada una de ellas deberá cumplir con los requisitos formales y registrales exigidos por el Registro Público respectivo, y en caso de las Unidades Transitorias deberán cumplimentar los requerimientos que establece el Código Civil y Comercial de la Nación (artículos 1463 a 1469) para operar como tal. Una vez presentadas a la licitación, las UT no podrán modificar su integración ni aumentar o disminuir su número, ante ninguna situación relacionada con la licitación y, en caso de ser contratadas, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del mismo, salvo que durante la ejecución del contrato lo autorice previamente el organismo comitente.

ARTÍCULO 15.- IMPEDIMENTOS PARA OFERTAR

No podrán participar en la licitación directamente como oferentes, o indirectamente como socios de una sociedad, integrantes de las entidades de una UT u otra modalidad asociativa:

- 1) Quienes estén inhabilitados por condena judicial.
- 2) Las sociedades cuyos accionistas, directores, apoderados o representantes hayan sido condenados por delitos económicos con sentencia firme.
- 3) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el registro de proveedores del ente ejecutor.
- 4) Aquellos con quienes el ente ejecutor se hubiese obligado en contrato y, por incurrir el oferente en alguna de las causales de rescisión, hubiera finalizado el mismo. Sin perjuicio de que su resolución no estuviese firme.
- 5) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del órgano de administración o fiscalización, y/o gerentes designados de acuerdo con el artículo 270 de la ley General de Sociedades N° 19.550, accionistas o titulares directa o indirectamente de cualquier participación societaria resulten agentes y/o funcionarios – bajo cualquier forma de modalidad contractual- del sector público nacional, de la Provincia de Buenos Aires o del ente ejecutor.
- 6) Las sociedades cuyos miembros del órgano de administración o fiscalización y/o gerentes designados de acuerdo con el artículo 270 de la ley General de Sociedades N° 19.550 se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios de la Provincia de Buenos Aires.
- 7) Las personas jurídicas en estado de concurso o quiebra, mientras no estén rehabilitadas.
- 8) Las sociedades que posean participación patrimonial directa o indirecta en otras sociedades oferentes –ya sea que estas últimas se hubieran presentado en forma individual o como integrantes de una UT, ni con carácter de controlante ni vinculada conforme el artículo 33 de la ley General de Sociedades No 19.550.
- 9) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia restante no supere dos (2) años a contar de la fecha de iniciación del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del llamado a licitación.

Cuando se constate que el oferente estuviere alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo y/o en algún otro artículo del presente PBCG, se declarará la inadmisibilidad de la oferta o la resolución de contrato, dependiendo de la instancia en la que se

encuentre el proceso, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que pudiera corresponder a favor del Municipio.

CAPÍTULO III: DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 16.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se disponen las siguientes condiciones para la presentación y apertura de las ofertas:

- 1) Se presentarán en sobre cerrado en original y duplicado, foliadas y firmadas por quien suscriba la presentación, el que deberá acreditar representación suficiente. En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el original.
- 2) Deberán contener un índice de su contenido y, de estar conformadas por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.
- 3) Deberán ser presentadas en el lugar y horarios indicados en el llamado a licitación hasta el día y hora indicados para celebrar el acto de apertura.
- 4) Se abrirán en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por los representantes de la Autoridad de Aplicación y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado para este acto fuera feriado o declarado asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.
- 5) La Oferta será mantenida por el término de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de la apertura del acto licitatorio. En caso de que no se pueda proceder a la adjudicación dentro del plazo establecido, el mismo quedará automáticamente prorrogado por otro periodo igual si el ente executor lo considera conveniente, salvo para aquellas ofertas en que el proponente exprese por escrito voluntad contraria dentro de los cinco (5) días anteriores al vencimiento del plazo original.

ARTÍCULO 17.- ACTO DE APERTURA

El día y hora fijados para la apertura de las ofertas se procederá de la siguiente manera:

- 1) En el lugar indicado por la Autoridad de Aplicación y en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran al acto se abrirán las ofertas, labrándose acta que deberá ser firmada por los representantes de la autoridad de aplicación designados para el caso. Se tomarán en consideración sólo aquellas que hayan llegado en término.
- 2) Se establecerá claramente cuáles son los oferentes que cumplen estrictamente los requisitos, dejando debida constancia en el acta. Abierta la primera propuesta no se admitirá ningún pedido que interrumpa el acto.
- 3) Leída la última propuesta, los oferentes podrán hacer las observaciones a la formalidad del acto que consideran necesarias en forma breve y concisa, las que se consignarán en el acta respectiva. Las mismas podrán ser ampliadas en el término de veinticuatro horas por escrito y serán agregadas al expediente pasando a formar parte de la documentación presentada por el oferente.

ARTÍCULO 18.- DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá incluir la documentación que a continuación se detalla:

1. La garantía de mantenimiento de oferta.
2. La documentación especial que el PCP establezca expresamente como parte integrante

de la oferta, y la misma deberá contener al menos lo siguiente:

- 2.1 Antecedentes del oferente que acredite experiencia de más de un año en la provisión de servicios de similares características al solicitado en el presente pliego.
- 2.2 Indicadores económico-financieros que acrediten la solvencia del oferente, los que al menos deberán incluir los siguientes datos:
 - a. Índice de liquidez
 - b. Índice de solvencia
 - c. Índice de endeudamiento
 - d. Porcentaje de ventas proyectadas en caso de ser seleccionado en el concurso de precios sobre el total de ventas del último año fiscal.
- 2.3 En el caso de personas jurídicas, los últimos tres estados contables (o menos, en caso de no contar con tres años de ejercicio) con informe de auditoría y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.
- 2.4 En el caso de personas humanas, las últimas tres declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y una certificación contable de las ventas realizadas en los últimos tres ejercicios fiscales con dictamen de contador y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción.
3. Si la oferta incorpora mejoras al menú, deberá acompañarse la documentación que así lo constate en concordancia con el artículo 12 del presente pliego.
4. Planilla de pedido de cotización confeccionada por duplicado y compaginada por separado, firmada y sellada por el oferente en todas sus fojas.
5. Los catálogos, folletos, prospectos, planos, publicaciones, certificaciones, etc. que se soliciten expresamente y que el proponente desee incluir a fin de ampliar o ilustrar su oferta.
6. En caso de corresponder, Formulario 931 de AFIP con Listado de Personal.
7. En caso de corresponder, Contrato de Afiliación de A.R.T.

ARTÍCULO 19.- REQUERIMIENTOS PARA LAS OFERTAS

El módulo alimentario debe incluir en la oferta el empaquetado correspondiente para su correcta distribución, el cual consta de una caja de cartón con el logotipo y leyenda del "PROGRAMA MESA" y del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires (se adjuntará en anexo el modelo tipo).

La oferta deberá especificar de manera obligatoria la calidad de los alimentos ofertados y su adecuación al Código Alimentario Argentino.

El PCP debe determinar expresamente, por un lado, la exigencia de que los oferentes acompañen muestras de los productos al momento de presentación de la oferta; el ente ejecutor deberá dejar constancia de las mismas, quedando a disposición de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar ante eventuales solicitudes.

La modalidad de la licitación será con precio máximo, no aceptándose ofertas que superen el valor indicado en el pedido de cotización.

ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS

Es responsabilidad exclusiva de los interesados en presentar oferta, tomar debido conocimiento de todas las condiciones establecidas en el presente PBCG y en el PCP, así como también de las disposiciones legales aplicables.

La presentación de una oferta implica el conocimiento y la total aceptación de este Pliego de Bases y Condiciones, así como también del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que corresponda y el sometimiento a todas sus disposiciones. Este conocimiento y aceptación se

extiende a su vez a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal –Decreto Ley nro. 6769/58, el Decreto 2980/00, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – aprobado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – y de todas las disposiciones contractuales y legales aplicables.

ARTÍCULO 21.- GARANTÍAS

Los oferentes y/o adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- 1) De mantenimiento de la oferta: Las ofertas se deberán acompañar con esta garantía, que se compondrá de un cinco por ciento (5%) del monto ofertado, caso contrario, la misma será desestimada. La presentación de la garantía se realizará junto a la presentación de la oferta. Podrá constituirse en efectivo, o depositando en la tesorería municipal, fianza bancaria, o seguro de caución.
- 2) De cumplimiento del contrato: Corresponde al adjudicatario, quien deberá presentar dicha garantía compuesta por el diez por ciento (10%) del monto adjudicado, la cual será constituida hasta el vencimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, con carácter previo a la entrega de la orden de compra. Podrá constituirse por los mismos medios que la garantía anterior. Una vez cumplido el contrato a entera satisfacción del organismo contratante, la garantía será devuelta.

ARTÍCULO 22.- VALORES DE LAS PRESTACIONES

Los valores máximos correspondientes a cada prestación serán los que surjan de la normativa vigente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la fecha de publicación del llamado a licitación. Será obligación de cada ente ejecutor corroborar los valores al momento de iniciar cada procedimiento.

En los casos que el ente ejecutor decida aportar fondos propios para ampliar la prestación, lo que será especificado en el pedido de cotización, se podrá ofertar por un monto mayor. En ese caso, el PCP dejará específicamente establecido que la Provincia aportará por tipo de prestación los fondos establecidos en el párrafo anterior y que la diferencia será aportada por el ente ejecutor.

ARTÍCULO 23.- SOLICITUD DE ACLARACIÓN

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar todas las aclaraciones y realizar las consultas que considere necesarias sobre los detalles de las respectivas propuestas, y el oferente al momento de responder, no podrá bajo ningún aspecto incorporar modificaciones a la oferta ya presentada.

ARTÍCULO 24.- IGUALDAD DE OFERTAS

En el caso de igualdad de valoración entre dos o más ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, se solicitará a los oferentes una mejora en la propuesta, de sostenerse la igualdad se realizará un sorteo, del cual se labrará acta, quedando debidamente firmada.

ARTÍCULO 25.- CRITERIOS DE COTIZACIÓN

La cotización se efectuará en moneda nacional. La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras y en números por el total general de la propuesta.

En caso de existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la propuesta. Los precios unitarios cotizados serán expresados con dos decimales. Los oferentes podrán formular propuesta por todo o una parte de los renglones licitados y podrán admitirse ofertas parciales por renglón, siempre y cuando no supere la cantidad de cuatro adjudicatarios por cada renglón.

ARTÍCULO 26.- CONTRATACIONES POR RENGLÓN

El PCP deberá contemplar ofertas completas por tipo de prestación. También podrá el ente ejecutor establecer en el PCP la división por renglón de las prestaciones objeto del presente, lo que tendrá como objetivo promover una mayor cantidad de oferentes que estén en condiciones de participar en el proceso licitatorio.

CAPÍTULO IV: DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 27.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá sobre la o las ofertas más convenientes a los intereses fiscales, siempre que se ajusten a las exigencias del presente PBCG y el PCP, debiendo aplicarse los siguientes criterios técnicos:

- 1) Experiencia en la provisión de servicios de similares características: máximo de veinte (20) puntos.
- 2) Acreditación de solvencia económico financiera: máximo de veinte (20) puntos.
- 3) Certificado que acredite la condición de PYME emitido por AFIP o certificado de inscripción a RENATEP (Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular): diez (10) puntos.
- 4) Mejoras sobre los valores nutricionales mínimos requeridos de acuerdo al "Marco Nutricional MESA 2022":
 - a) Entrega de alimentos agroecológicos (huevos, harinas, legumbres, etc.) en un porcentaje no menor al diez por ciento (10%): diez (10) puntos.
 - b) Entrega mínima del cincuenta por ciento (50%) de productos generados por productores locales: cinco (5) puntos.
- 5) Poseer la sede principal de las operaciones en el municipio en cuestión: veinte (20) puntos.
- 6) Respecto a la oferta económica, cuando el precio ofertado sea inferior al establecido en el pedido de cotización, se otorgarán cinco (5) puntos por cada \$10 de diferencia entre el precio ofertado y el precio máximo permitido, siendo un máximo de quince (15) puntos los otorgables en toda la licitación.

Una vez seleccionada la oferta más conveniente según el puntaje total establecido en el presente, se procederá al dictado del acto administrativo de adjudicación dentro del plazo de cinco días.

La adjudicación será notificada a los oferentes por medio fehaciente. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales si lo considera conveniente.

ARTÍCULO 28.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato queda perfeccionado con recepción de la orden de compra por parte del adjudicatario, con la descripción, cantidad, precios, condiciones de elementos adquiridos, de los servicios contratados quedando aclarado que forman parte del contrato, el PBCG, el PCPy demás especificaciones que sirvan de base a las licitaciones, las ofertas aceptadas, las muestras presentadas, la orden de compra y la normativa aplicable conforme el artículo 2 de este PBCG.

ARTÍCULO 29.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN

El ente ejecutor podrá dejar sin efecto la contratación, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los oferentes derechos a reclamo o indemnización alguna, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio de lo establecido por la normativa municipal y provincial vigente.

ARTÍCULO 30.- DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Al momento de la adjudicación, no deberán registrarse anotaciones en el registro de deudores alimentarios morosos según se establece por ley N° 13.074, abarcando para el caso de las personas jurídicas a los miembros de su órgano de administración, titulares y suplentes.

CAPÍTULO V: DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

ARTÍCULO 31.- CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Los adjudicatarios tienen la responsabilidad de dar cumplimiento en debida forma, plazo, lugar y toda otra condición establecida en el PBCG y en el PCP, según corresponda.

ARTÍCULO 32.- RECHAZO DE MERCADERÍAS O SERVICIOS

El adjudicatario tiene la obligación de prestar servicio conforme los parámetros establecidos en este Pliego, en el Código Alimentario Argentino (Ley 18.284) y encontrarse dentro del Marco Alimentario Nutricional SAE 2022; como así también, respetando las normas vigentes de transporte y conservación de sustancias alimentarias de rango nacional, provincial y local.

Cuando los alimentos y/o productos adquiridos o servicios contratados no cumplan con las condiciones y requisitos mencionados anteriormente, deberá rechazarse al momento de la entrega, y se labrará el acta correspondiente, firmada por los funcionarios del organismo receptor y por el personal de entrega que representan a la firma adjudicataria.

ARTÍCULO 33.- CRITERIOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MERCADERÍAS

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los elementos según el contrato o las órdenes de

provisión respectiva, ajustándose a las formas, fechas, plazos, lugares y demás especificaciones particulares establecidas en la documentación pertinente. Se entenderá por entrega inmediata la orden que debe cumplirse por los adjudicatarios dentro de los tres días de la fecha de recepción de la orden de provisión. Los elementos adjudicados serán entregados, libres de todo gasto, en el lugar que se indique.

ARTÍCULO 34.- FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO

El ente ejecutor inspeccionará la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones y deberes asumidos por la contratista por medio de su Autoridad de Aplicación, pudiendo hacerlo por su propia administración o por terceros. La inspección tendrá a su cargo, entre otras cosas, las tareas de verificación material de las condiciones de cumplimiento del contrato, el labrado de actas sobre irregularidades constatadas para su elevación a la autoridad competente a los fines de aplicar las penalidades consignadas en el presente Pliego podrá impartir instrucciones cuando se refieran a situaciones que reclaman soluciones urgentes, dejando registro de las mismas. En este último caso, las instrucciones deberán ser cumplidas de inmediato, sin perjuicio de lo cual deberán ser ratificadas por orden de servicio dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes a las de su comunicación al contratista.

La inspección del ente ejecutor no obsta ni impide las posibles auditorías que puedan realizarse desde el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad o cualquier otro organismo habilitado de la Provincia de Buenos Aires, que en el caso de detectar irregularidades serán notificadas.

Los proveedores tendrán el deber de informar al ente ejecutor con 48 horas de anticipación a que se efectivice cada cumplimiento de la prestación, la individualización de lo que va a resultar entregado, así como también el día, hora y lugar en que se realizará cada entrega. En caso de falta de cumplimiento en los términos descritos, el ente ejecutor requerirá informe sobre las circunstancias que engloban dicho incumplimiento, los cuales serán elevados a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar.

ARTÍCULO 35.- TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser cedido o transferido en todo o en parte por el adjudicatario, sin excepciones. En caso de que así suceda, corresponderán las siguientes sanciones, sin perjuicio de las demás acciones a las que diese lugar:

- 1) La pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato,
- 2) Suspensión de hasta 1 (un) año del registro de proveedores del ente ejecutor o exclusión del mismo,
- 3) Rescisión del contrato.

CAPÍTULO VI: DE LA FACTURACIÓN, PRECIO Y FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 36.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La liquidación del monto que deberá abonarse al contratista se efectuará mensualmente por aplicación de los montos adjudicados y con referencia a las prestaciones efectivamente ejecutadas dentro de cada mes calendario.

ARTÍCULO 37.- PLAZO DE PAGO

El ente ejecutor deberá pagar dentro de los treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de las facturas.

ARTÍCULO 38.- FORMA DE PAGO

Los contratistas deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos.

ARTÍCULO 39.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, peajes, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales que recaigan sobre el contratista, sobre la actividad que desarrolle por la prestación del servicio, sobre sus bienes, inmuebles, instalaciones y/o equipos.

ARTÍCULO 40.- PÉRDIDA DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato a requerimiento de la Autoridad de Aplicación previo a la entrega de la orden de compra, se lo intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le revocará la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de un monto equivalente a dicha garantía, sin perjuicio del cargo que pueda presentarse ante el adjudicatario por los daños y perjuicios que dicha conducta puede haberle ocasionado al ente ejecutor.

ARTÍCULO 41.- MORA

El adjudicatario quedará constituido en mora automáticamente por el solo incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones Particulares, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y estará obligado al pago de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 42.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

La Autoridad de Aplicación aplicará las siguientes multas:

1) Entrega fuera de término: Se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada. Sin perjuicio de esto, el ente ejecutor podrá reducir el monto de la multa conforme a la siguiente tabla de gradación establecida de acuerdo a la cuantía del atraso, que deberá ser especificada en el PCP:

a. Hasta cuarenta y cinco (45) minutos de la hora estipulada en el pliego, podrá reducirse en un setenta y cinco por ciento (75%) como máximo.

b. Entre cuarenta y seis (46) y setenta y cinco (75) minutos de la hora estipulada en el

pliego, podrá reducirse en un cincuenta por ciento (50%) como máximo.

c. Entre setenta y seis (76) y noventa (90) minutos de la hora estipulada en el pliego, podrá reducirse en un veinticinco por ciento (25%) como máximo.

d. Noventa y un (91) minutos en adelante, no podrá reducirse.

La aplicación de la multa no exime al proveedor de la obligatoriedad de entregar la mercadería. Sólo ante casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, que generen la completa imposibilidad de poder dar cumplimiento en tiempo y forma, se podrá eximir de la presente multa.

2) Entrega de material indebido o en malas condiciones: se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada. La aplicación de la multa no exime al proveedor de la obligatoriedad de reponer la mercadería faltante o en mal estado.

3) Menor cantidad que la contratada: Se aplicará una multa equivalente al sesenta por ciento (60%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

4) Por entrega de alimentos con falta de rotulación: Se aplicará una multa equivalente al sesenta por ciento (60%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

5) Por no solicitar autorización de reemplazos en las prestaciones: Se aplicará una multa equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

6) Por sustitución parcial o total, sin autorización, de los elementos del módulo: Se aplicará una multa equivalente al ochenta por ciento (80%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

7) Por entregar el remito sin especificar el producto, marca y gramajes o unidades correspondientes: Se aplicará una multa equivalente al sesenta por ciento (60%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

8) Por falta de coincidencia del remito con el tipo de mercadería entregada: Se aplicará una multa equivalente al ochenta por ciento (80%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

9) Por entrega de mercadería inferior a la cantidad de los cupos asignados: Se aplicará una multa equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

10) Por diferencia mayor al cinco por ciento (5%) entre el remito y la cantidad de mercadería entregada: Se aplicará una multa equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

11) Por no entregar el remito en el día: Se aplicará una multa equivalente al setenta y cinco (75%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

12) Por la transferencia o cesión del contrato: Serán aplicables las sanciones especificadas en el artículo 35.

ARTÍCULO 43.- CONCURRENCIA DE FALTAS

Quando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una falta o incumplimiento presupone otro, en cuyo caso, se aplicará la pena más grave prevista.

CAPÍTULO VII: DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 44.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- 1) Expiración del plazo contractual.
- 2) Mutuo acuerdo.
- 3) Quiebra, liquidación sin quiebra y concurso preventivo del contratista.
- 4) Rescisión por incumplimiento del contratista.
- 5) Transferencia o cesión del contrato adjudicado, según Artículo 35 del presente pliego.

ARTÍCULO 45.- EXPIRACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El contrato se extinguirá de pleno derecho al vencimiento del plazo contractual fijado en el PCP, pudiendo ser prorrogado de forma unilateral por el ente ejecutor por un periodo de tres (3) meses. La prórroga será notificada en un plazo no inferior a treinta (30) días corridos previos al vencimiento contractual.

ARTÍCULO 46.- QUIEBRA, LIQUIDACIÓN SIN QUIEBRA Y CONCURSO PREVENTIVO DEL CONTRATISTA.

Frente a la quiebra, liquidación sin quiebra o concurso preventivo del contratista, sea que éste sea una sociedad o, en el caso de una UT, cualquiera de sus integrantes, el ente ejecutor podrá rescindir el contrato. En tal supuesto, la rescisión surtirá las consecuencias previstas en el presente capítulo para la rescisión por incumplimiento del contratista.

ARTÍCULO 47.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

El ente ejecutor podrá rescindir el Contrato por causa atribuible al Contratista cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Cuando en violación de la buena fe contractual, el contratista hubiera incurrido en inexactitudes o reticencia o falsedades al momento de formular la oferta, de modo tal que hubieran causado errores significativos o determinantes en la adjudicación.
- 2) Cuando el servicio hubiera sido interrumpido por causas atribuibles al Contratista durante tres (3) días consecutivos o diez (10) alternados por semestre. Se considerará interrupción del servicio tanto la falta total de ejecución de cualquiera de las prestaciones como

su reducción en un porcentaje que supere el cuarenta por ciento (40%) de cada una de las prestaciones.

3) Cuando el contratista resulte penalizado durante dos (2) meses seguidos con multas o descuentos de facturación superiores al quince por ciento (15 %) de la facturación mensual

4) Cuando el promedio semestral de multas aplicadas al contratista supere el diez por ciento (10%) de la facturación mensual promedio durante ese semestre.

5) Por falta de constitución o falta de mantenimiento de la totalidad de los seguros y/o garantías exigidos en el presente PBCG.

6) Por transferencia o cesión del contrato o de la participación patrimonial en la persona jurídica o consorcio-contratista, como se remarca en el artículo 35.

7) Por reemplazo no autorizado del responsable técnico.

8) Por incumplimiento de la fecha de inicio del servicio o provisión.

9) Por infracción por parte del Contratista de las normas tributarias, previsionales y laborales.

10) Por abandono del servicio o falta de entrega.

11) Por reiterados incumplimientos de la entrega de prestaciones en debido tiempo y forma.

ARTÍCULO 48.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

Rescindido el contrato por incumplimiento del contratista, éste deberá indemnizar al ente ejecutor por cualquier daño que éste acreditara, incluyendo intereses y costas. Deberá, asimismo, reintegrar cualquier suma de dinero que el ente ejecutor debiera abonar por cualquier concepto derivado de conductas y/o actividades perjudiciales a los intereses del municipio en el marco del presente pliego, atribuibles directa o indirectamente al contratista. Además, el ente ejecutor podrá:

1) Ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.

2) Retener y utilizar, los bienes afectados al servicio, necesarios para continuar prestando el servicio durante el plazo contractual, a costa del contratista.

3) Podrá asimismo compensar las indemnizaciones con los créditos que el Contratista mantuviera con el ente ejecutor.

4) En los casos en que la rescisión se debiera a cuestiones de responsabilidad técnica, se remitirán los registros de incumplimiento al Consejo Profesional respectivo a los fines que correspondan.

GOGGIA
Martin
Antonio

Firmado digitalmente
por GOGGIA Martin
Antonio
Fecha: 2022.09.13
13:16:01 -03'00'

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.09.13
12:41:02 -03'00'

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de ALIMENTOS para el Servicio Alimentario Escolar implementado por el Municipio de Lanús

Licitación Pública N°

I) PARTE GENERAL

Artículo 1. OBJETO

La regulación de los procesos de licitación que se efectuarán para la contratación de prestaciones del Programa Mesa (Modulo extraordinario para la seguridad alimentaria Bonaerense), en los establecimientos educativos públicos de gestión estatal en el marco del acta acuerdo del Decreto Provincial N° 2077/16.

Las escuelas públicas de gestión estatal comprendidos en el presente pliego son las que surgen de los ANEXOS que forman parte integrante del presente pliego, las cuales han sido divididas en ONCE (11) (ANEXO 1 MAPA) zonas que deberán ser cotizadas individualmente y consignando claramente el monto ofrecido por cada renglón. Este monto no podrá ser otro que el PRECIO UNICO establecido por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

Debe entenderse por "Establecimiento Educativo" al lugar de asentamiento físico de las escuelas o colegios de las distintas áreas educativas: Inicial, Primaria, Secundaria y Educación Especial.-

Artículo 2. PRESUPUESTO OFICIAL

El monto de la presente licitación se estima en la suma de PESOS (\$ 578.608.308,80.-).

Artículo 3. DURACIÓN E INICIACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio entrará en vigencia a partir de la emisión y perfeccionamiento de la orden de compra hasta el mes de Diciembre 2022 inclusive". Con la siguiente excepción:

- a) La Municipalidad de Lanús se reserva el derecho de prorrogar el contrato por única vez, para lo cual, notificará al prestatario la opción de prórroga.
- b) Los Módulos Alimentarios de emergencia (en virtud de lo establecido en la RESOC-2020-573-GDEBA-DGCYE y la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE) estarán supeditados a las determinación del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, Dirección del Servicio Alimentario Escolar servicio.

Artículo 4 MARCO JURIDICO APLICABLE

Todo cuanto no esté previsto en el PBCG y PBCP, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de

Ley Orgánica Municipal –Decreto Ley nro. 6769/58-, el Decreto N° 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

En todo lo que corresponda, resultan aplicables las disposiciones del Código Alimentario Argentino.

Sin perjuicio de esto, el marco normativo mencionado en el presente artículo podrá verse ampliado en caso de que resulte el dictado de nuevas normas que directamente afecten el funcionamiento del "PROGRAMA MESA". De presentarse esta circunstancia, los entes ejecutores serán debidamente informados de las normas que serán adicionadas para su consecuente aplicación.

Artículo 5. CONSULTAS, VALOR Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

El presente Pliego es SIN VALOR comercial. Los interesados podrán solicitar la adquisición del mismo en la Dirección General de Compras, sita en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, Piso 3°, Lanús, hasta dos días hábiles antes de la fecha y hora estipuladas en el Decreto de Llamado a Licitación Pública publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Las consultas relativas a la documentación podrán realizarse hasta dos días hábiles antes de la fecha de apertura. Toda circular con o sin consulta que emita el organismo licitante, será comunicada a cada adquirente del pliego.

Además estarán disponibles, únicamente para su consulta, en la página web del municipio; a saber: www.lanus.gob.ar/documentos-oficiales. Es condición excluyente para participar de la licitación, la adquisición del pliego. En el momento de adquirir el pliego, el interesado deberá constituir un domicilio legal en el partido de Lanús, como así también un domicilio electrónico (correo electrónico), el cual será considerado válido para las notificaciones que fueran necesarias efectuar por la administración.

La Municipalidad notificará a los adquirentes a dicho domicilio, no aceptándose reclamos al respecto por el incumplimiento de lo aquí establecido; si lo modificara deberá hacerlo dentro de los límites de la misma ciudad. Antes del vencimiento del plazo de validez de su oferta, deberá comunicar este cambio en forma inmediata y fehaciente a la Dirección General de Compras.

Artículo 6. PLAZOS Y EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN

Los plazos establecidos en este Pliego deberán entenderse en días hábiles administrativos.

La presentación de la oferta implica, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la

normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las Circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar, en adelante, su desconocimiento.

Dichos términos no facultan a los oferentes a no cumplir con los requerimientos exigidos en la presentación de la oferta.

Artículo 7. COMUNICACIONES AL ORGANISMO LICITANTE

La Autoridad de Aplicación para la presente Licitación es la Dirección General de Compras y todos los trámites y presentaciones referidos al presente deberán dirigirse a esta, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 3863 3° piso, Lanús Oeste.

Todas las notificaciones serán válidas cuando se efectúen en el domicilio precitado.

Artículo 8. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Se considerará domicilio legal constituido del oferente, el domicilio que constituya en el ámbito del Municipio de Lanús, a los fines de la presente Licitación, conforme lo establecido en el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El Municipio constituye domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863 Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 9. ACLARACIONES Y CONSULTAS

Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta el plazo indicado en el artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, los interesados podrán formular consultas relacionadas con el proceso licitatorio mediante nota presentada en la Dirección General de Compras.

Toda aclaración de los documentos de la licitación, será hecha por circular debidamente emitida por el Organismo Licitante y comunicada a los adquirentes del pliego, hasta un (1) día hábil antes del Acto de Apertura de la licitación.

Artículo 10.- CONDICIÓN FRENTE AL IVA

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en tanto el ente ejecutor contratante reviste la condición de exento, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

Artículo 11.- ZONIFICACIÓN

El distrito esta dividido en 11 zonas (Anexo 1 Mapa). Ninguna de las zonas podrá contener más de un tercio del total de cupos de Módulos Alimentarios.

El (Anexo 2 Listado establecimientos) tendrá detalle para cada una de las zonas las escuelas que forman parte de las mismas incluyendo el domicilio, el CUE (Código Único de Escuelas) o Código de Identificación Provincial provisto por la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE), y la cantidad de cupos asignados.

En aquellos casos excepcionales, en donde por cuestiones debidamente fundamentadas, sea necesario que una zona abarque una cantidad mayor de cupos, se podrá disponer que una zona alcance hasta el cincuenta por ciento sobre el total de cupos asignados, con previa autorización de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar.

Un mismo proveedor puede ofertar y ser adjudicatario en más de una zona, siempre y cuando las zonas adjudicadas no superen en su conjunto más de dos tercios del total de cupos del distrito.

No será condición excluyente para participar de la licitación, que un proveedor se presente en todas las zonas licitadas.

Artículo 12.- COMPOSICIÓN MODULAR

Será potestad del ente ejecutor establecer una composición modular, optando por una propuesta propia, la cual deberá contar con la firma del responsable del área de nutrición, o por la propuesta de la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, siempre y cuando se adapten al documento "Marco Alimentario Nutricional MESA 2022" o el que en su reemplazose sancione. La composición modular deberá ser informada, previo a su ejecución, a la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos y a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

La entrega de la mercadería en los establecimientos, será acompañada del remito correspondiente de manera individualizada. En ellos se deberá detallar en gramos y/o unidades los productos entregados y se especificará el tipo de producto y marca. Se confeccionarán por original, duplicado y triplicado, el original deberá ser remitido al ente ejecutor, el duplicado quedará en poder del establecimiento educativo y el triplicado a favor del adjudicatario.

Artículo 13.- MEJORAS A LA COMPOSICIÓN MODULAR

El oferente podrá mejorar la composición modular sugerida mediante la incorporación de alimentos adicionales a la composición ofertada, conforme al "Marco Alimentario Nutricional MESA 2022" y en previo acuerdo con la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, quien es la encargada de aprobar esta composición previamente a su ejecución. Dicha circunstancia deberá estar aclarada específicamente en la oferta presentada y estar comprendida en el valor por renglón incluido en la planilla de cotización, quedando establecido que la inclusión de alimentos adicionales no

autoriza superar el precio establecido para cada renglón.

Será potestad de la Autoridad de Aplicación aceptar o denegar la incorporación de los mismos, de acuerdo a la opinión técnica de los responsables del área de nutrición del ente executor. En el caso de ser aceptados, serán tenidos en cuenta al momento de la valoración de la oferta.

Artículo 14. DE LOS OFERENTES

Podrán presentarse a esta Licitación las Personas Físicas o Jurídicas que, en forma individual, conjunta o asociada reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Artículo 15. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente licitación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Personas físicas y Sociedades de hecho.
- b) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la legislación vigente en la materia.
- c) Tener una antigüedad no menor a un (1) año desde la fecha de su constitución hasta la del llamado a la presente licitación.
- d) Poseer antecedentes de servicios gastronómicos similares a los exigidos en el presente pliego, con una antigüedad no inferior a un año ininterrumpido en el mismo establecimiento, dentro de los tres (3) últimos años. Dichos servicios podrán haber sido prestados en establecimientos hospitalarios, asistenciales, educacionales, dependientes del estado nacional, provinciales, municipales o privados. Las certificaciones deberán ser expedidas en papel membretado "original" de la Institución respectiva.
- e) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la licitación.
- f) En el caso de las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) que se conformen para intervenir en la presente Licitación, al menos una de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro y cumplir individualmente las condiciones fijadas en el presente, salvo en aquellos casos donde explícitamente se establezca el cumplimiento en forma conjunta. Se deberá acompañar el poder suficiente a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicha Unión Transitoria de Empresas. La UTE deberá asumir el compromiso de constitución por un plazo igual o superior a la duración de la contratación. En ningún caso un oferente podrá presentarse en forma individual y como parte integrante de una UTE.
- g) Encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Lanus o haber

iniciado el trámite previo a la fecha de apertura.

Artículo 16. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Según lo especificado en el art. 15 del Pliego de Condiciones Generales.

En los casos de las personas físicas y/o jurídicas que en alguna ocasión hubieran sido suspendidos, inhabilitados o sancionados por los organismos mencionados y de acuerdo a la gravedad del hecho que ocasionara la sanción, la municipalidad podrá desestimar la oferta.

II) SOBRE LA PRESENTACIÓN

Artículo 17. PRESENTACIÓN

Las Propuestas se deberán presentarse en un (1) sobre debidamente cerrado, conforme lo establecido en el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El sobre en el que se presente la oferta deberá indicar en su cubierta:

“MUNICIPIO DE LANUS LICITACIÓN PÚBLICA N°

APERTURA: HORA: hs.”

El mencionado sobre deberá contener en su interior dos (2) sobres, debidamente cerrados, conteniendo la siguiente documentación:

I. Sobre N° 1:

En su cubierta deberá indicar en letras mayúsculas de imprenta la leyenda “DOCUMENTACIÓN”, y en su interior deberá contener:

- (a) Recibo de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos en original o copia legalizada.
- (b) Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos de Especificaciones Técnicas debidamente firmado en todas sus fojas por el representante o apoderado legal de la empresa.
La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar copia legalizada del poder o del acta de directorio que acredite que el mismo posee poder suficiente para obligar a la empresa y toda otra documentación necesaria.
- (c) Garantía de Mantenimiento de Oferta en original, según lo establecido en el art. 21 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- (d) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar.
- (e) Número de inscripción o constancia de haber iniciado el trámite de inceptión al el Registro de Proveedores del municipio de Lanús.

- (f) Estatuto o Contrato Social según corresponda, en copias certificadas o autenticadas ante Escribano Público.
- (g) Declaración Jurada aceptando la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, ante cualquier cuestión judicial que se suscite entre las partes con motivo de la presente licitación.
- (h) Declaración Jurada designando domicilio legal en el ámbito del Municipio de Lanús, según lo establecido en el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, como así también casilla de e-mail.
- (i) Constancias de Pagos: Copia certificada por Escribano del Comprobante de los pagos realizados en los últimos 6 meses de IVA y aportes previsionales.
- (j) Última Declaración Jurada Anual del Impuesto a las Ganancias y su correspondiente pago certificada por Escribano.
- (k) Copia de la constancia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires y AFIP.
- (l) Vehículos propios y/o contratados: El oferente deberá contar con vehículos propios o contratados para el transporte de sustancias alimenticias, habilitados por todos los organismos técnicos pertinentes, en su área de competencia (municipalidad y SENASA). En caso de tratarse de vehículos contratados, respecto de los mismos debe existir un convenio de exclusividad a favor del oferente, por un período no menor a la duración de la prestación de los servicios adjudicados.

A tal fin deberá adjuntar fotocopia certificada de los títulos de propiedad de los vehículos a su nombre y en caso de ser contratados, fotocopia de los títulos de los vehículos a contratar adjuntando nota de la empresa que proveerá en la que se compromete a facilitarlos al oferente por un período no menor a la duración de la prestación. Asimismo, deberá adjuntar fotocopia certificada (por escribano público) de la habilitación de los vehículos por organismos técnicos competentes SENASA, RUTA, Revisación técnica, cédula verde y registro de conducir del conductor.

- (m) Declaración Jurada - Servicio de Control Bromatológico: Por medio de la cual el oferente se compromete a contar con un Servicio de Control Bromatológico propio o contratado durante todo el plazo de la prestación. - En ambos casos deberá agregar currículum del o

los profesionales actuantes. En caso de ser profesional en relación de dependencia se deberá adjuntar certificación de contador público en la que se indique desde cuando el profesional se encuentra como dependiente del oferente.

- (n) Domicilios: Deberá indicarse claramente: calle, número, piso, unidad, código postal y números telefónicos y de fax, de los siguientes domicilios:
- i. Domicilio especial, que constituye para la presente Licitación.
 - ii. Domicilios de las plantas elaboradoras propias y/o contratadas.
- (o) Certificados de antecedentes de prestaciones: Los oferentes deberán presentar certificados de antecedentes de servicios gastronómicos similares a los exigidos en el presente pliego, con los cuales se acredite una prestación no inferior a un año ininterrumpido en el mismo establecimiento, dentro de los tres (3) últimos años.- Dichos servicios podrán haber sido prestados en establecimientos hospitalarios, asistenciales, educacionales, dependientes del estado nacional, provinciales, municipales o privados. Las certificaciones deberán ser expedidas en papel membretado "original" de la Institución respectiva, y en ellas deberá constar:
- i. Período que abarcó el servicio.-
 - ii. Tipo de servicio realizado y cantidad simultánea de personas atendidas.
 - iii. Conceptos que mereció la prestación por parte de la institución donde se realizó.-
 - iv. Tipo de establecimiento donde se efectuó el servicio (escuela, hospital, Hogar de retiro, etc.).-

La certificación podrá tener como máximo hasta sesenta (60) días de expedida al momento de su presentación y no serán consideradas las de servicios prestados con más de tres (3) años a la fecha de apertura de la licitación.-

- (p) Estados Contables: Presentar Estados Contables de los dos (2) últimos ejercicios. Todas las presentaciones deberán contar con dictamen de razonabilidad (no certificación literal) de Contador Público cuya firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.
- (q) Libre deuda de Obra Social (OSUTHGRA) y UTHGRA.
- (r) Designación de Representante Técnico, indicando nombre de nutricionista, conforme artículo 47 del presente pliego, suscripta por el designado en conformidad a la designación y Curriculum Vitae del mismo.

RECHAZO Y/O DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA: La no presentación de la documentación requerida en los incisos a), b) c) del presente artículo, así como los vicios que presenten motivará el rechazo de la oferta en el Acto de Apertura.

La omisión de la presentación de la documentación solicitada en los incisos restantes, así como los vicios que presenten, sean mencionados en el acto de apertura o no, podrán ser subsanados por el oferente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la apertura. Vencido dicho plazo sin que dé cumplimiento a la presentación del faltante, la oferta será desestimada.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas podrán surtir efecto posteriormente si se comprobaren durante el estudio de las mismas.

II. Sobre N° 2:

En su cubierta deberá indicar en letras mayúsculas de imprenta la leyenda "OFERTA", y en su interior deberá contener la Oferta Económica (Pedido de Cotización) en original y duplicado.

Artículo 18. FORMALIDADES DE LA PRESENTACIÓN

Toda documentación que el oferente presente, así como toda consulta o presentación que éste realice, deberán estar redactados en idioma castellano, salvándose toda testadura, enmienda, raspadura o palabra interlineada y suscripta, al menos, por el representante legal del oferente. Podrán adjuntarse folletos catálogos o medios audiovisuales. De existir presentaciones que contengan texto en idioma extranjero, prevalecerá su traducción al idioma nacional. Los costos de dicha traducción serán a cargo del oferente.

La presentación de las Oferta Económica Contendida en el Sobre N° 2 deberá efectuarse en original y copia.

Toda la documentación deberá estar firmada en todas sus fojas, incluidos los folletos o formularios, por el oferente o su representante legal. Asimismo, deberán estar foliadas correlativamente en todas sus hojas en el ángulo superior derecho y con un índice que indique los folios en los que se incluyen los documentos e información requeridos.

Los sobres deberán presentarse hasta el día y hora fijada para la apertura de ofertas indicada en el presente pliego, en la Dirección de General Compras y Contrataciones del Municipio de Lanús.

Artículo 19. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS

Si el oferente se presentara como una Unión Transitoria de Empresas, cada integrante deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores Municipal.

Asimismo, deberán acompañar:

- a) Copia certificada por Escribano Público del compromiso de constituirse en UTE. En caso de resultar adjudicado, deberá presentar el Contrato de Constitución, el que deberá contener el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros y por un plazo no menor al de la prestación del servicio.
- b) Declaración Jurada en donde todos los miembros brindan su compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada durante el proceso de licitación, el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad frente a terceros y a todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales.
- c) Declaración Jurada de mantener la vigencia de la UTE hasta que se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato.
- d) Declaración Jurada de mantener la composición de la UTE durante el plazo mencionado en el apartado anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad sin la aprobación de la Municipalidad, ni en el Contrato constitutivo de UTE.
- e) Copia de la designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante. De los documentos por los que se confieren los poderes y por los que se constituye la UTE, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.

Artículo 20. IMPOSIBILIDAD DE PARTICIPAR

Aquellos oferentes que se presenten en forma individual no podrán hacerlo en forma conjunta, al igual que aquellos que se presenten asociados a otros, como UTE, no podrán participar en forma individual ni como integrantes de otras UTE.

Artículo 21. REQUERIMIENTOS PARA LAS OFERTAS

El módulo alimentario debe incluir en la oferta el empaquetado correspondiente para su correcta distribución, el cual consta de una caja de cartón con el logotipo y leyenda del "PROGRAMA MESA" y del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y de Municipio de Lanus (Anexos 5 y 6).

La oferta deberá especificar de manera obligatoria la calidad de los alimentos ofertados y su adecuación al Código Alimentario Argentino.

El PCP debe determinar expresamente, por un lado, la exigencia de que los oferentes acompañen

muestras de los productos al momento de presentación de la oferta; el ente ejecutor deberá dejar constancia de las mismas, quedando a disposición de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar ante eventuales solicitudes.

La modalidad de la licitación será con precio máximo, no aceptándose ofertas que superen el valor indicado en el pedido de cotización.

Artículo 22. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La Oferta deberá presentarse en la Dirección General de Compras del Municipio, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 3863 Lanús Oeste 3° piso, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y hasta el día y hora previsto para la apertura de ofertas en el Acto Administrativo del llamado y sus publicaciones.

Artículo 23. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La garantía de mantenimiento de oferta se presentará de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido conlleva a la pérdida de la garantía de oferta.

Artículo 24 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Conforme al artículo 16, apartado 5) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se establece en treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del Acto de Apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de cinco (5) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

Artículo 25. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta a quienes no resultaran adjudicados luego de la notificación del Acto Administrativo de Adjudicación y a los adjudicatarios con la integración de la Garantía de ejecución de Contrato.

Artículo 26. PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA – DESISTIMIENTO DE OFERTAS

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido conlleva la pérdida de la garantía de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se pierde de forma proporcional.

III) SOBRE LA APERTURA

Artículo 27. ACTO DE APERTURA

La apertura se realizará en la Dirección General de Compras del Municipio, en el día y hora establecidos para la misma. Se procederá en primer término a la apertura de los sobres indicados como "DOCUMENTACIÓN" (sobre N° 1), rechazándose aquellas ofertas que no se ajusten a lo requerido en el art. 15 del presente pliego.

Finalizada la primera etapa se procederá a la apertura de los sobres consignados como "OFERTA" (sobre N° 2).

En esa oportunidad se labrará un acta en la que se dejará constancia de los oferentes presentados, intimados, como así también de aquellas ofertas que hayan sido rechazadas en ese acto.

Artículo 28. DÍA INHÁBIL

Si el día fijado para la apertura de sobres fuese declarado inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

Artículo 29. DOCUMENTACIÓN

Las ofertas presentadas serán archivadas y ninguno de los elementos aportados como parte de las mismas será devuelto a los oferentes, con excepción de la garantía de mantenimiento de oferta.

Artículo 30. IMPUGNACIÓN DE OFERTAS Y/O DOCUMENTACIÓN

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones de ofertas y/o documentación, que dentro de las 48 hs. de realizado el acto de apertura la presentación de una Garantía equivalente al Cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial, en alguna de las formas establecidas en el artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la cual será devuelta en caso de que la impugnación resultare favorable, en otro caso la garantía será ejecutada en favor de la administración.

IV) SOBRE LA COTIZACIÓN

Dado que el espíritu de la presente contratación es la mejora cualitativa y cuantitativa de los alimentos que reciben los niños/estudiantes, es dable destacar que la oferta debiera especificar de manera obligatoria la calidad de los alimentos ofertados y su adecuación al Código Alimentario Argentino.

Artículo 31. FORMA DE COTIZAR

Los oferentes deberán presentar sus propuestas ajustadas estrictamente a las siguientes condiciones:

1- COTIZACION:

La OFERTA ECONOMICA deberá presentarse de manera TOTAL en la Planilla de Cotización adjunta,

indicando los precios UNITARIO Y TOTAL de cada region, en números y letras y en números por el total general de la propuesta.

PRECIOS UNICOS:

2- MEJORAS AL MENÚ (artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales)

VALOR DE MODULO

MÓDULO EXTRAORDINARIO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA	\$2753.18
---	-----------

3- INVARIABILIDAD DE PRECIOS

Los precios en las ofertas que se presenten y en los contratos que se formalicen con el municipio de Lanús, serán invariables salvo que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires ajuste el valor máximo.

V) **SOBRE LA ADJUDICACIÓN**

Artículo 32. ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en la propuesta más conveniente para el Municipio, según el artículo 27 del P.B.C.G. Debiendo aplicarse los siguientes criterios tecnicos:

- a) Experiencia en la provisión de servicios de similares características: máximo de veinte (20) puntos.
- b) Acreditación de solvencia económico financier: máximo de veinte (20) puntos.
- c) Certificado que acredite la condicion de PYME emitido por AFIP o certificado de inscripcion a RENATEP (Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular): diez (10) puntos.
- d) Mejoras sobre los valores nutricionales minimos requeridos de acuerdo al "Marco Nutricional SAE 2022".
 - Entrega minima del 50% de productos generados por productores locales: cinco (5) puntos.
- e) Poseer la sede principal de las operaciones en el municipio en cuestión: veinte (20) puntos.
- f) **Respecto a la oferta económica, cuando el precio ofertado sea inferior al establecido en el pedido de cotización, se otorgaran cinco (5) puntos por cada \$10 de diferencia entre el ofertado y el precio máximo permitido, siendo un máximo de quince (15) puntos los otorgables en toda la licitación.-**

Una vez seleccionada la oferta mas conveniente segun el puntaje total establecido en el presente, se procederá al dictado del acto administrativo de adjudicación dentro del plazo de cinco días.

Respecto a aquellas zonas en que no se haya presentado ninguna oferta, el Municipio podrá asignarla de manera directa al oferente que haya presentado la oferta más ventajosa para el Municipio, y si el proveedor no aceptase la misma, a los siguientes en orden de mérito.

Es facultad del Municipio resolver la adjudicación a su criterio, basándose para ello en lo dicho en el párrafo anterior.-

La Municipalidad, durante la etapa de estudio de las ofertas, podrá solicitar información aclaratoria que se estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas.

La Municipalidad se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales si lo considera conveniente, como así también aumentar o disminuir las cantidades hasta un treinta por ciento (30%).-

Artículo 33. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la Orden de Compra, según art. 28 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 34. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El adjudicatario deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato del CINCO POR CIENTO (5%) de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y deberá constituirse sin límite de plazo, dentro del término de diez (10) días de recibida la Orden de Compra.

Esta garantía deberá presentarse en la Dirección General de Compras del Municipio de Lanús, en el plazo estipulado y deberá constituirse hasta el vencimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

Artículo 35. PÉRDIDA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato previo a la entrega de la Orden de Compra, se la intimará en forma fehaciente. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindiré el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta o de un monto equivalente a dicha garantía, sin perjuicio del cargo que se le formule al adjudicatario por los daños y perjuicios que dicha conducta puede haberle ocasionado al

Municipio.

VI) SOBRE LAS ESPECIFICIDADES DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 36. LUGARES DE ENTREGA

La mercadería requerida deberá ser entregada en los establecimientos educativos que se detallan en (ANEXO 2 Listado establecimientos) Modulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria, que integra el presente pliego, cuyos domicilios se encuentran ubicados en el Municipio de Lanus, provincia de Buenos Aires, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de armado de dichos módulos, flete, acarreo y descarga desde las plantas productoras/elaboradoras y hasta cada uno de los lugares de descarga.

Las entregas deberán efectuarse de acuerdo a los días acordados previamente y cantidades informadas por la administración, con la correspondiente documentación respaldatoria. Las cantidades de módulos mensuales podrían sufrir modificaciones en más o menos de hasta un treinta por ciento (+/- 30%).

Los horarios de entrega de los mismos, serán entre las 7.00 y las 13.00 horas como máximo.-

Artículo 37. FORMA Y PLAZO DE ENTREGA

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los elementos según el contrato o las órdenes de provision respectivas, ajustandose a las formas y requerimientos, según determinación de la Dirección de Servicio Alimentario Escolar, dependiente de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes de la Municipalidad.

No será aceptada ninguna propuesta de entrega y distribución que vaya en contra de expuesto precedentemente, y/o afecte la integridad y salubridad de los alimentos.

Artículo 38. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Los adjudicatarios tienen la responsabilidad de dar cumplimiento en debida forma, plazo y lugar, según corresponda y conforme los parametros establecidos en el Código Alimentario Argentino (Ley 18.284) y encontrarse dentro del Marco Alimentario Nutricional SAE 2022, como así también, respetando las normas vigentes de transporte y conservación de sustancias alimentarias de rango nacional, provincial y local.

Los alimentos para los Módulos (PROGRAMA MESA) a proveer se ajustarán estrictamente a las especificaciones técnicas establecidas en los (ANEXOS 3) menú y 4) técnico) que forma parte integrante del presente pliego, en los que se detallan las características, presentación, calidad y las especificaciones de los víveres.

Los módulos deberán entregarse en cajas que contengan los productos detallados en las especificaciones técnicas. Las cajas deberán contar con el logo del Programa MESA Ministerio de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Lanús en uno de sus lados, según el diseño que se acompañan (ANEXOS 5) logo Municipio y 6) logo Mesa), que forma parte integrante del presente.

Artículo 39. MODIFICACIÓN DE LOS MODULOS (MESA)

Los proveedores tendrán el deber de informar a Coordinación SAE con 48 horas de anticipación a que se efectivice cumplimiento de la prestación, la individualización de lo que va a resultar entregado. En caso de falta de cumplimiento en los términos descriptos, el Municipio requerirá informes sobre las circunstancias que engloban dicho incumplimiento, los cuales serán elevados a la Dirección del Sistema Alimentario Escolar.

Las modificaciones solicitadas deben estar emanadas en lo planteado en el ANEXO 4):

1. Cuando un acontecimiento imprevisible o casos de fuerza mayor, fehacientemente comprobados, así lo justifique.
2. Cuando el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y/o la Municipalidad instrumenten un nuevo Módulo (MESA) o una nueva forma de prestar el servicio.
3. Toda modificación deberá contar obligatoriamente con la autorización fehaciente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad.

Artículo 40. ATENCION A PATOLOGÍAS

En los casos que se deba proveer la composición de un módulo alternativo u opcional, lo determinará y lo aprobará el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y/o la Municipalidad, dejando expresa constancia, que los Establecimientos educativos solicitan atención a patologías crónicas determinado un cambio de la composición y/o adaptación del módulo según diagnóstico.

- a) Módulos Especiales: A solicitud de las autoridades escolares, con prescripción médica, y previa autorización del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y/o de la Municipalidad de Lanús. El adjudicatario deberá proveer los alimentos de los servicios alimentarios necesarios para atender los regímenes especiales de alimentación del o los alumnos.
- b) La prescripción médica deberá indicar diagnóstico médico especificando la adaptación del módulo y/o requerimiento. –
- c) Dichos módulos especiales tendrán el mismo precio que el común.

ACLARACIONES RELACIONADAS A LOS ALIMENTOS

En caso de Patologías certificadas por médico se harán las modificaciones pertinentes en el módulo

Extraordinario para la Seguridad alimentaria, según leyes vigentes. Ley N° 22431 Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, Ley Nacional de Celiaquía N°26588 y Ley Nacional N° 26.396 de Trastornos Alimentarios, todo ello lo determinará y apobará la Coordinación del Servicio Alimentario Escolar del Municipio de Lanús.

Artículo 41. PROVISIÓN Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS

El adjudicatario se obliga a suministrar el servicio cumplimentando lo establecido por el Código Alimentario Argentino y las normas legales dictadas o a dictarse concordantes con el mismo, especialmente:

1. Mercadería de primera calidad
2. Caracteres organolépticos satisfactorios
3. Óptimas condiciones de higiene, preparación y presentación
4. Perfecto estado de conservación
5. Temperatura adecuada
6. Aptas para el consumo
7. Los artículos envasados por el adjudicatario deberán ser entregados a los establecimientos educativos rotulados indicando mercadería, peso, fecha de envasado y fecha de vencimiento.
8. Todos los productos que se entreguen en los Establecimientos Escolares deberán ser mantenidos en recipientes adecuados provistos de cubierta o protegidos por papel apto para usos alimentarios autorizado por el Código Alimentario Argentino.-

Artículo 42. PRODUCTOS NO PREVISTOS

Todo producto no previsto en el presente pliego deberá ser autorizado expresamente por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 43. CANTIDADES ESTIMADAS DE COMPOSICIÓN DE MÓDULOS

Las cantidades de vivieres que deben contener los Módulos que se deberán proveer se encuentran discriminados en los Renglones que se detallan en el (ANEXO 3 y 4) que integra el presente pliego. Y las mismas deberán respetarse estrictamente al momento de la entrega.

La facturación se realizará conforme se establece en el Art. 62, denominado "facturación", del presente pliego.

Artículo 44. REEMPLAZO EN DISTRIBUCIÓN

En caso de que por razones fundadas el proveedor adjudicatario de la zona no llevara adelante la prestación requerida en dicha zona, será cubierta por otro adjudicatario a designar por la

municipalidad que haya resultado también adjudicatario de otra zona. Para la selección la Municipalidad se basará en la operatividad, calidad del servicio y antecedentes en la ejecución.

Artículo 45. HORARIOS PARA LA ENTREGA DE MODULOS

La entrega de Modulos Alimentarios del Programa MESA, será acordada con la Dirección de Servicio Alimentario Escolar, según Art 33 PGBC.-

Artículo 46. VEHÍCULOS

El oferente deberá contar con la cantidad necesaria de vehículos propios o contratados en relación a la cantidad de establecimientos, los cuales deberán estar equipados para el transporte de alimentos, habilitados por todos los organismos técnicos pertinentes, en su área de competencia (Municipalidad de Lanús, SENASA, etcétera).

En caso de tratarse de vehículos contratados, respecto de los mismos debe existir un convenio de exclusividad a favor del oferente, por un período no menor a la duración de la prestación adjudicada.

Los contenedores térmicos que se utilicen para la prestación adjudicada podrán ser de propiedad del adjudicatario o por él contratados.

- a) Requisitos para los vehículos: ART 154 bis CAA y legislación complementaria.
- b) Habilitación Municipal y SENASA, exhibido el N° de Inscripción en el exterior.
- c) La unidad de transporte - UTA – debe estar separada de la cabina del chofer.
- d) La UTA deberá estar en buenas condiciones de higiene.
- e) El transportista deberá poseer uniforme adecuado, libreta sanitaria. Deberá poseer la documentación del producto que transporta.-

Artículo 47. REPRESENTANTE TÉCNICO

1) REPRESENTANTE TECNICO

A los efectos de la adjudicación, se tendrá en cuenta aquellos proveedores que cuenten con el servicio de un REPRESENTANTE TECNICO. Se entenderá como representante técnico al profesional licenciado en nutrición con título habilitante. Deberá contar como mínimo de un representante técnico cada 3000 cupos adjudicados, de ser adjudicatario de menos de 3000 cupos deberá contar con un representante técnico, el cual deberá cumplir como mínimo entre 8 y 10 horas semanales de jornada laboral en la planta. A los representantes les será requerida su presencia cada vez que la Municipalidad lo requiera o cualquier otro ente idóneo contralor de la prestación lo entienda conveniente.

Artículo 48. VESTIMENTA Y ACCESORIOS

- a) Deberá proveer a su personal de todas las prendas de vestir y accesorios que sean necesarios para la función que desempeñen.
- b) En los Establecimientos Educativos, los Directivos, supervisaran que el personal dependiente del proveedor, se presente a prestar el servicio con su vestimenta completa y en perfectas condiciones de presentación e higiene. –
- c) El personal deberá tener comportamiento correcto y eficiente, tanto con los directivos de los establecimientos educativos, como asimismo con los responsables de la recepción de la mercadería.
- e) El personal del adjudicatario deberá transitar y permanecer en los lugares de acceso que determine la Dirección del Establecimiento Educativo, evitando su circulación por las restantes dependencias del edificio, y su vinculación con el personal o con los alumnos salvo en los casos que así lo exijan razones de servicio.

Artículo 49. NÓMINAS DE PERSONAL

Previo a comenzar la prestación, el adjudicatario deberá presentar en la Municipalidad de Lanús una nómina de su personal, en la cual constarán, los siguientes datos actualizados de cada uno de ellos:

- a) Apellidos
- b) Nombres
- c) Fecha de nacimiento
- d) Sexo
- e) Nacionalidad
- f) Tipo y número de documento de identidad, expedido por autoridad argentina
- g) Domicilio real
- h) Función que desempeña
- i) N° de CUIL y/o CUIT

Cuando dicha nómina deba ser actualizada el proveedor lo hará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, en que se produzca alguna variante en su dotación. -

Artículo 50. IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Todo el personal deberá lucir su identidad con una plaqueta identificatoria (o leyenda bordada), colocada en la solapa izquierda o bolsillo superior de la prenda que, vista, conteniendo los siguientes datos:

- a) Nombre de la empresa

- b) Apellido y nombre de la persona
- c) Función que desempeña

Artículo 51. COMPORTAMIENTO

El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente, pudiendo las autoridades del Municipio, emplazar a la empresa para la separación perentoria de aquél que así no lo hiciere.

Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir al adjudicatario la remoción de cualquier miembro de su personal, del Establecimiento Educativo, en la que presta servicio.

Artículo 52. DEPENDENCIA LABORAL

Todo el personal afectado a éste servicio estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otro gasto sin excepción, vinculado con la prestación del servicio, no teniendo en ningún caso la misma relación la Municipalidad de Lanús.

Por otra parte, queda debidamente entendido que la Municipalidad de Lanús no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare para ejercer la actividad que se le ha contratado y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia.-

El adjudicatario no podrá disponer de su personal destacado, para otra actividad que la que le ha sido adjudicada estrictamente en el presente pliego.

VII) SOBRE EL CONTROL BROMATOLÓGICO

Artículo 53. SERVICIO DE CONTROL BROMATOLÓGICO

El adjudicatario deberá contar con un Servicio de Control Bromatológico propio o contratado en sus depósitos y/o plantas elaboradoras durante todo el plazo de la prestación y deberá realizar informes bromatológicos trimestrales, remitiendo copia a la Municipalidad de Lanús dentro de los diez (10) días posteriores a la finalización del mes de prestación. Los informes presentados deberán contar con un detalle minucioso de cada relevamiento higiénico-sanitario efectuado en las plantas o depósitos del adjudicatario, y protocolos de análisis correspondientes a las tomas de muestras realizadas. En caso de cambio del profesional en relación de dependencia o del Servicio de Control

Bromatológico contratado, se deberá informar y realizar las presentaciones correspondientes ante la Municipalidad.

VIII) SOBRE LA HIGIENE Y LIMPIEZA

Artículo 54. HIGIENE Y LIMPIEZA

El adjudicatario deberá mantener en perfectas condiciones de higiene:

- a) Las plantas elaboradoras y depósitos que utilice, con sus instalaciones y equipos.
- b) Los vehículos con los que transporte las mercaderías.

Asimismo, deberá tomar los recaudos para que las operaciones de carga y descarga, ingreso y egreso de mercadería se desarrollen en condiciones de higiene. Asimismo, deberá realizar la limpieza de todos los locales y bienes de uso necesarios para el cumplimiento de la prestación del servicio, quedando a su exclusivo cargo la afectación del personal, el aprovisionamiento y los gastos que demande la adquisición de los elementos destinados para el logro de tal fin.

Artículo 55. PERSONAL AFECTADO A TRABAJOS DE LIMPIEZA

El personal que se afecte para la realización de estos trabajos en sus plantas elaboradoras y/o depósitos, deberá en cumplir con lo prescripto en el Código Alimentario Argentino (Artículo 138 Punto 11 "in-fine") que dice: *"...el personal que sirve al público o manipula alimentos no podrá ser utilizado para la higienización del local, inodoros, retretes, pisos, muebles, escupidoras, etc., tarea que deberá encomendarse exclusivamente a los peones de limpieza"*.

Artículo 56. DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION DE LAS PLANTAS AFECTADAS AL SERVICIO ALIMENTARIO

El adjudicatario deberá efectuar, toda vez que sea necesario y como mínimo con una frecuencia mensual, la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones afectadas a la prestación del servicio adjudicado: sectores de cocina, depósitos de víveres, vestuarios, etc. A tal efecto deberá contar con las empresas que están habilitadas y en un todo de acuerdo con las normas vigentes. **Asimismo, la Dirección de Servicio Alimentario Escolar de Lanús podrá requerir la documentación mensual que acredite la desinfección, desinsectación y desratización de las plantas afectadas a la prestación del servicio.-**

IX) SOBRE LOS REQUISITOS A CUMPLIMENTAR EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Artículo 57. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES

La firma adjudicataria designará y asentará fehacientemente en el Libro de Órdenes uno o más representantes responsables, quienes permanecerán en el edificio durante la entrega de la

mercadería.

El representante responsable tendrá facultades de decisión, a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de prestación de los servicios adjudicados, como así también tomar conocimiento de las novedades que imponga la Municipalidad de Lanús.

Artículo 58. PEDIDOS. MODIFICACIONES

El adjudicatario aceptará las modificaciones que le determinen las autoridades de la Municipalidad de Lanús, hasta veinticuatro (24) horas antes del día en que deba hacerse efectiva la entrega. Las modificaciones se producirán conforme a la asistencia media que informa el DOCENTE DIRECTIVO DE CADA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. Todas las notificaciones de pedidos y notificaciones realizadas a los correos electrónicos de los adjudicatarios serán válidas y tendrán efecto legal, de conformidad con el PBCG y el presente pliego particular.

Artículo 59. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO PREVISTOS.

Se incorporarán establecimientos educativos no previstos en los listados por zona otorgados a los adjudicatarios, al Servicio Alimentario Escolar, únicamente con la autorización del MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, a través de la Municipalidad de Lanús, en las modalidades que se asignen.

La Municipalidad notificará en forma fehaciente a los Directivos del Establecimiento Educativo incorporado al Sistema Alimentario Escolar.

Para estos Establecimientos Educativos no previstos en la Licitación, la Municipalidad de Lanús convocará, mediante notificación fehaciente, a las firmas que resultaron adjudicatarias de la presente licitación y que a juicio de la Municipalidad estén en condiciones de brindar en forma eficiente el servicio a asignar, a efectuar nuevas propuestas, las cuales no deberán superar el precio máximo previsto.

X) SOBRE LAS FISCALIZACIONES

Artículo 60. FISCALIZACIONES

a) OBJETO

Todos los aspectos de las prestaciones serán objeto de una permanente fiscalización Planilla de Recepcion de mercadería SAE del PBCG incluyendo, enunciativamente:

- 1) La provisión de mercadería a granel. Las diferentes, acciones y etapas en el proceso de elaboración, así como su almacenamiento, transporte, carga y descarga, composición y calidad, conservación, distribución, cumplimiento, horarios y cantidades.

- 2) Gramaje, presentación y estado de cada uno de los viveres componentes de los módulos.
- 3) El estado de conservación de los elementos utilizados para el envase e identificación de la mercadería.
- 4) El mantenimiento y estado de conservación de los vehículos, contenedores térmicos y servicio de control bromatológico.
- 5) Cumplimiento de los requisitos en cuanto a seguros y, documentación.
- 6) Condiciones de higiene y limpieza.
- 7) El cumplimiento de horario pautado, en la entrega de mercadería.

b) FISCALIZACIÓN GENERAL

El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y/o la Municipalidad de Lanús, cuando lo determine, efectuará el contralor constante de la prestación, mediante personal idóneo que concurrirá a los establecimientos educativos, así como también a las plantas elaboradoras, oficinas y toda otra instalación denunciada por el adjudicatario, para efectuar inspecciones de rutina o las especiales que se requieran a fin de determinar que el adjudicatario cumple con las obligaciones a su cargo, debiendo este último -y sus dependientes-colaborar con el personal de fiscalización arriba referido en todo lo que haga al debido cumplimiento de las funciones de este último.

Los proveedores tendran el deber de informar al SAE con 48 horas hábiles de anticipacion a que se efectivice el cumplimiento de la prestacion, la individualizacion de lo que va a resultar entregado, así como tambien el dia, hora y lugar de cada entrega. En caso de falta de cumplimiento en los terminos descriptos, el Municipio requerirá informes sobre las circunstancias que engloban dicho incumplimiento, los cuales serán elevados a la Direccion del Sistema Alimentario Escolar.

c) FISCALIZACIÓN PARTICULAR

Sin perjuicio de la fiscalización general que efectúen, tanto el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad como la Municipalidad de Lanús, en cada establecimiento educativo, las autoridades docentes, personal no docente, personal directivo y los miembros de la Comisión Directiva de las Asociaciones Cooperadoras, están facultados para fiscalizar la prestación en el establecimiento de mención.

d) FISCALIZACIÓN DE LA CARGA Y DESCARGA Y DEL INGRESO Y EGRESO DE MERCADERÍAS Y PERSONAL

El adjudicatario deberá igualmente permitir que, durante los trabajos de carga, descarga, ingreso y egreso, de mercaderías y elementos, así como también, durante la entrada y salida del personal

destacado por aquél, las personas indicadas en los puntos b) y c) –ambos del presente artículo– puedan practicar las inspecciones que juzguen procedentes. -

XI) SOBRE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y FACTURACION

Artículo 61. REMITOS

El adjudicatario contra la entrega de la mercadería, hará firmar en cada entrega, al personal Directivo a cargo de cada Establecimiento Educativo o a quien éste designe, un remito, que indicará claramente el producto, marca y gramajes o unidades correspondientes la cantidad y tipo de servicio y cupos entregados.

Artículo 62. FACTURACION

a) Tramitación de las facturas. La facturación se realizará de acuerdo al Real Servicio Prestado, y no superara el importe que resulte de la totalidad de modulos que recibieron por el importe que el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Municipalidad fijen.

b) Las correspondientes facturas deberán presentarse en forma mensual, en el portal de proveedores de la Municipalidad, en la dirección electrónica www.lanus.gob.ar/proveedores.-

Artículo 63. CONDICION DE PAGO

Los contratistas deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en cualquiera de sucursales, en la cual se depositaran los pagos.

El pago se realizará dentro de los 30 días desde la fecha de la presentación de la factura sujeto a la transferencia de fondos por parte del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

XII) CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 64.- RESERVA

La Municipalidad, se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

Artículo 65. COMPROMISO DE CONTINUIDAD

Al suscribir el contrato el adjudicatario reconoce que se trata de la prestación de un Servicio Público Esencial y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general. Por ello acepta la aplicación de las leyes de orden público existentes, que no permiten al adjudicatario por ninguna causa interrumpir, suspender o abandonar el servicio, sea total o parcialmente. En caso de resultar adjudicataria una Unión Transitoria (U.T.) o una Asociación de Colaboración, las firmas

integrantes de aquéllas serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato.

Artículo 66. PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR EL CONTRATO

Al adjudicatario le queda taxativamente prohibida la transferencia total o parcial del contrato suscripto con la Municipalidad de Lanús a terceras personas por cualquier título. -

Artículo 67. MORA

La adjudicataria quedará constituida en mora automáticamente por el solo hecho de excederse en los plazos estipulados en el Art. 45 del presente pliego sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y estará obligado al pago de las multas correspondientes.

Artículo 68. PENALIDADES

El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades:

Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato. Multa y rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Artículo 69. MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS

La aplicación de la multa no exime al proveedor de la obligatoriedad de entregar la mercadería.

Solo ante casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, que generen la completa imposibilidad de poder dar cumplimiento en tiempo y forma, se podrá eximir de la presente multa.

a) Entrega fuera de término: Se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada. Sin perjuicio de esto, el Municipio podrá reducir el monto de la multa conforme a la siguiente tabla de gradación establecida de acuerdo a la cuantía del atraso:

- I) Hasta 45 minutos de la hora estipulada a lo pautado en la entrega de Módulos según cronograma con 72 horas de antelación, podrá reducirse un 75% como máximo.
- II) Entre 46 y 75 minutos de la hora estipulada, podrá reducirse un 50 % como máximo.
- III) Entre 76 y 90 minutos de la hora estipulada, podrá reducirse un 25% como máximo.
- IV) 91 minutos en Adelante, no podrá reducirse.

b) Entrega de material indebido o en mala condiciones: Se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada. La aplicación de la multa no exime al proveedor de la obligatoriedad de reponer la mercadería faltante o en mal estado.

c) Menor cantidad que la contratada: Se aplicará una multa equivalente al sesenta por ciento (60%) de los módulos alimentarios afectados por la infracción detectada.

d) Por entrega de alimentos con falta de rotulacion: Se aplicará una multa equivalente al sesenta por ciento (60%) de los modulos alimentarios afectados por la infraccion detectada.

e) Por no solicitar autorizacion de reemplazos en las prestaciones: Se aplicará una multa equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de los modulos alimentarios afectados por la infraccion detectada.

f) Por sustitucion parcial o total, sin autorizacion, de los elementos del modulo: Se aplicará una multa equivalente al ochenta por ciento (80%) de los modulos alimentarios afectados por la infraccion detectada.

g) Por entregar el remito sin especificar el producto, marca y gramajes o unidades correspondientes: Se aplicará una multa equivalente al sesenta por ciento (60%) de los modulos alimentarios afectados por la infraccion detectada.

h) Por falta de coincidencia del remito con el tipo de mercaderia entregada: Se aplicará una multa equivalente al ochenta por ciento (80%) de los modulos alimentarios afectados por la infraccion detectada

i) Por entrega de mercaderia inferior a la cantidad de los cupos asignados: Se aplicará una multa equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) de los modulos alimentarios afectados por la infraccion detectada.

j) Por diferencia mayor al 5% entre el remito y la cantidad de mercaderia entregada: Se aplicará una multa equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) de los modulos alimentarios afectados por la infraccion detectada.

k) Por no entregar el remito en el dia: Se aplicará una multa equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de los modulos alimentarios afectados por la infraccion detectada.

Artículo 70 CONCURRENCIA DE FALTAS

Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una falta o incumplimiento presupone otro, en cuyo caso, se aplicará la pena más grave prevista.-

Artículo 71 CAUSAS DE EXTINCION DEL CONTRATO

El Contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Expiracion del plazo contractual.
- b) Mutuo acuerdo
- c) Quiebra, liquidación sin quiebra y concurso preventivo del contratista

- d) Rescisión por incumplimiento del contratista, conforme lo establecido en el artículo 47 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- e) Transferencia o cesión del contrato adjudicado, conforme lo establecido en el artículo 35 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 72. SANCIONES

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo precedente, los oferentes pueden asimismo ser pasibles de las siguientes sanciones:

Apercibimiento DOCUMENTADO en el Registro de Proveedores del Municipio.

- a) Por desistimiento de la oferta.
- b) Por incumplimientos o demoras en sus obligaciones contractuales.
- c) Si tuvieran a criterio de las distintas dependencias usuarias dos conceptos malos al cabo de un año y siempre que los motivos del mismo no se encuentren previstos en otros causales de sanción.

Suspensión.

- a) De un (1) mes a seis (6) meses:

El proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante el valor de la multa o de la garantía perdida, no lo haga dentro del plazo que se le fijare a tal efecto. El proveedor al que se le hayan impuesto tres (3) apercibimientos en el lapso de un año calendario, contando a partir de la imposición del primero de ellos.

- b) De siete (7) meses a un (1) año, al proveedor que vencido el plazo para el inicio del cumplimiento del contrato no lo haya iniciado de conformidad a las autoridades. Asimismo, se rescindiría el contrato de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.

- c) De más de un (1) año y hasta dos (2) al proveedor que incumpla en las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades de la administración.

Inhabilitación:

- a) El proveedor que acumulara suspensiones por más de un año y medio en el transcurso de un lapso de cuatro (4) años calendario.

En el caso de que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la

ejecución del contrato, igualmente le será aplicada la penalidad y la sanción que pudiere corresponderle aun cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente Acto Administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.

GOGGIA
Martin
Antonio

Firmado digitalmente por
GOGGIA Martin
Antonio
Fecha: 2022.09.13
11:52:51 -03'00'

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.09.13
11:27:03 -03'00'

Certificación de SOLICITUD DE PEDIDO 2022 - 7000 N° 151

Archivo N° 9



RESPONSABLE RECEPCION DOCUMENTACION



Firmante: NOVOA OTILIA ANDREA ELIZABETH
Firmado el: 29/07/2022 13:55:37
Válido hasta el: 31/12/2022 15:04:49

Nivel/Modalidad	Nro	CUE	Domicilio	MODULOS	ZONA
Inicial	901	6042020	Paraguay 211	165	1
Inicial	904	6042030	Ucrania 815	150	1
Inicial	906	6106790	Palacios 4094	150	1
Inicial	909	6042040	Jose Rucci 95	130	1
Inicial	926	6079300	Eduardo Mad	180	1
Primaria	2	6081700	Rivadavia 151	240	1
Primaria	3	6029440	Pte J D Peron	390	1
Primaria	4	6089310	Ucrania 815	600	1
Primaria	13	6081690	R.De Escalada	325	1
Primaria	20	6029320	Jose I .Rucci 9	255	1
Primaria	67	6078210	Madero 1650	320	1
Secundaria Té	2	6087470	Juan Domingo	300	1
Secundaria Té	7	6038990	Rivadavia Esq	300	1
Secundaria	1	6024130	JOSÉ I. RUCCI	150	1
Secundaria	9	6086600	Coronel Erezc	370	1
Secundaria	12	6079290	Liniers 3225	390	1
Secundaria	30	6176130	Ucrania 841	175	1
Secundaria	33	6178030	Remedios de	225	1
ANEXO	33	6178030	Madero 1650	75	1
Secundaria	50	6177980	Paraguay esq.	235	1
				5125	
Inicial	921	6010170	San Vladimiro	189	2
Inicial	940	6134750	Jose Leon Sua	280	2
Inicial	941	6134770	Benito Perez C	285	2
Primaria	26	6088150	Dean Funes 4	470	2
Primaria	35	6086850	1° De Mayo 4	680	2
Primaria	48	6088140	J.L.Suarez 394	385	2
Primaria	60	6020340	Molinedo 320	450	2
Primaria	64	6079280	Juan Farrel 33	330	2
Primaria	77	6079260	Gral. Villegas 4	615	2
Secundaria	18	6173170	Tagle 3868	500	2
Secundaria	25	6178060	Gral. Hornos 3	270	2
Secundaria	34	6178160	José León Sua	250	2
Secundaria (a	57	6172840	MOLINEDO 32	240	2
Secundaria	55	6176270	Villegas 4551	400	2
Secundaria (a	57	6178230	Juan Farrel 33	150	2
Psicología	2	6166060	Jose Leon Sua	155	2
				5649	
Inicial	907	6102030	Enrique Ferna	195	3
Inicial	910	6102060	Alf. Palacios 7	150	3
Inicial	912	6102050	Terranova 345	110	3
Inicial	918	6102350	Liniers 1540	145	3
Inicial	925	6102150	Maximo Paz 7	120	3
Inicial	931	6039180	Coronel Sayos	170	3
Inicial	933	6021250	Rivadavia 184	140	3

Primaria	5	6079230	Av. Rivadavia	300	3
Primaria	12	6039000	Remedios De	290	3
Primaria	14	6102110	Fray Julian Lag	460	3
Primaria	15	6115320	Maximo Paz 7	290	3
Primaria	21	6102080	Colombia 115	245	3
Primaria	38	6038840	Jean Jaures 15	250	3
Primaria	54	6102360	Santiago Plau	320	3
Secundaria Té	8	6115360	Jean Jaures 7	450	3
Secundaria	16	6146900	Máxima Paz 7	200	3
Secundaria	23	6176140	Rivadavia 184	250	3
Secundaria	29	6178180	Santiago Plau	200	3
Secundaria	47	6176150	Fray Julián Lag	240	3
Secundaria	52	6178020	Remedios De	220	3
Especial	1	6151960	Resistencia 15	145	3
				4890	
Inicial	903	6019420	Lisandro Men	210	4
Inicial	919	6019400	Dr.Melo 5002	185	4
Inicial	936	6127800	Andrade 760	100	4
Inicial	944	6209150	Monsr.Hladnik	145	4
Inicial	945	6222080	Marco Avellar	145	4
Primaria	16	6019410	Dr. Arturo Me	300	4
Primaria	31	6100870	Andrade 740	300	4
Primaria	40	6019390	Villegas 361	260	4
Primaria	41	6082410	Mons. Hladnik	425	4
Primaria	43	6082480	Don Orione 12	431	4
Primaria	44	6076640	Manuel Castro	360	4
Primaria	45	6082460	M.Avellaneda	290	4
Primaria	74	6107900	Los Patos 414	470	4
Secundaria Té	6	6087450	Av. H. Yrigoye	260	4
Secundaria	10	6027860	Av. Rosales 11	230	4
Secundaria	21	6184920	Mñor. Hladnik	260	4
Secundaria	27	6176210	Coronel Timo	210	4
Secundaria	39	6178130	Villegas 363	185	4
Secundaria	43	6178080	Andrade 740	135	4
Secundaria	44	6178240	3 de Febrero 4	220	4
Especial	503	6048760	Tuyuti Y Yatay	100	4
Anexo de 508	508	6010200	M. Castro	15	4
				5236	
Inicial	905	6038980	Moreno 32	155	5
Inicial	911	6115330	Carlos Tejedo	220	5
Inicial	915	6038970	Ministro Brin	105	5
Inicial	923	6051270	Hipolito Yrigo	80	5
Inicial	935	6139140	Medeiros 287	150	5
Primaria	9	6115990	Av.H. Yrigoyer	249	5
Primaria	11	6102100	Aristobulo De	291	5
Primaria	17	6115980	Ministro Brin	395	5
Primaria	19	6038030	Carlos Tejedo	530	5
Primaria	28	6102090	Carlos Gardel	315	5

Primaria	29	6050660	Ramos 64	340	5
Primaria	55	6038900	Pte Derqui 16	325	5
Primaria	69	6115310	Ministro Brin	255	5
Secundaria	4	6102160	20 de Setiem	340	5
Secundaria	16	6146900	Coronel Ramo	60	5
Secundaria	35	6172660	Ministro Brin	160	5
Secundaria	41	6178070	Carlos Gardel	160	5
Secundaria	48	6176170	Carlos Tejedo	180	5
Secundaria	51	6178190	Pte Derqui 16	150	5
Secundaria (a	58	6178010	Aristobulo De	170	5
Secundaria	15	6206320	Joaquín V. Go	150	5
				4780	
Inicial	914	6054080	Cte.Mamberti	145	6
Inicial	916	6118510	Tucuman 119	190	6
Inicial	922	6038860	Bolaños 850	100	6
Inicial	937	6127780	Gral. Rodrigue	100	6
Inicial	947	6224450	Bouchard y Pe	105	6
Inicial	8342	8342	Bustamante 2	85	6
Primaria	7	6038950	Cte. Mambert	310	6
Primaria	8	6038880	Bouchard 370	227	6
Primaria	10	6039220	Anatole Franc	470	6
Primaria	22	6101870	General Rodri	455	6
Primaria	23	6038870	Bolaños 820	205	6
Primaria	58	6102020	Pergamino S/	290	6
Estetica	1	623474	Pergamino S/	50	6
Secundaria Té	1	6097110	Burelas 2230	300	6
Secundaria Té	9	60970800	29 de Septiem	300	6
Secundaria	31	6176180	Córdoba 878	260	6
Secundaria	49	6178000	Anatole Franc	110	6
Secundaria Bá	29	6177990	Bouchard 370	40	6
Especial	501	6097130	Juncal 1259	100	6
				3842	
Inicial	902	6054070	Sitio De Mont	185	7
Inicial	913	6043460	Ferre 2180	240	7
Inicial	934	6043420	F.M. Esquiú 2	140	7
Primaria	1	6100840	Eva Peron 241	590	7
Primaria	6	6118490	Ituzaingo 176	700	7
Primaria	18	6054140	General Mada	715	7
Primaria	27	6108390	General Ferre	495	7
Primaria	36	6043400	Villa De Lujan	255	7
Secundaria Té	5	6097120	Gral. Arias 175	370	7
Secundaria	2	61024600	Av. 9 de Julio	350	7
Secundaria	3	61185000	Ituzaingo 178	290	7
Secundaria	7	6116020	Juncal 2436	180	7
Secundaria	8	6115300	Grsl. Arias 193	590	7
Secundaria	22	6176120	Eva Perón 241	280	7
Secundaria	24	61780400	Gral. Madaria	200	7
Secundaria	28	6177910	Ituzaingo 176	150	7

Especial	506	6100860	Avda. Eva Per	40	7
Especial	509	6167220	Carlos Gardel	100	7
				5870	
Inicial	908	6075410	Roma 2757	137	8
Inicial	917	6075430	C.Uruguayo 2	90	8
Inicial	929	6018230	Centenario Ur	240	8
Inicial	943	6203610	Albariños	180	8
JM	1	6231540	29 de Septiem	40	8
Primaria	24	6075400	Suipacha 3098	250	8
Primaria	30	6017340	Aguapey 3864	210	8
Primaria	42	6018220	Roma 2757	275	8
Primaria	66	6076600	Condarco 233	475	8
Secundaria Té	3	6106780	Acevedo 2778	275	8
Secundaria	5	6073010	Aguapey 3864	400	8
Secundaria	17	6168260	Barragán 4601	180	8
Secundaria	26	6176240	Condarco 233	320	8
Secundaria	45	6183670	Roma 2757	100	8
Psicología	1	6166050	De La Peña 31	195	8
				3367	
Inicial	920	6038040	D.Alvarez 335	310	9
Inicial	928	6019370	Maure 4562	213	9
Primaria	39	6010190	Cazon 510	500	9
Primaria	46	6048780	Bouchard 449	410	9
Primaria	50	6131870	Posadas 319	315	9
Primaria	52	6054160	Coronel Pring	325	9
Primaria	53	6113480	Maure 3360	655	9
Primaria	62	6113470	Pichincha 382	250	9
Primaria	63	6113450	Yapeyu 1155	350	9
Secundaria	20	6176220	Burelas 3353	395	9
Secundaria	32	6176840	Posdas 319	220	9
Secundaria	36	6178210	Boulevard de	250	9
Secundaria	37	6176200	Cazón 510	260	9
Secundaria	40	6178150	Bouchard 449	200	9
Secundaria	42	6178220	Yapeyú 1155-	195	9
Secundaria Bá	54	6178170	Pringles 4200	220	9
				5068	
Inicial	924	6021270	1ª De Mayo 4	145	10
Inicial	932	6086800	Oliden 2849	150	10
Inicial	938	6127980	Molinedo 187	180	10
Inicial	939	6139150	Potosi 2651	173	10
JM	2	6182060	Polo Educativ	40	10
Primaria	32	6027290	Pilcomayo Esc	400	10
Primaria	49	6086810	Moreno 2608	305	10
Primaria	56	6115970	1ª de Mayo 36	760	10
Primaria	57	6078200	Molinedo 190	310	10
Primaria	59	6020350	Yatay 2850	270	10
Primaria	70	6027270	Murguiondo	200	10

Primaria	72	6020360	Potosi 2651	240	10
Secundaria Té	4	6028270	Jose Maria M	450	10
Secundaria	6	6028260	Warnes 3493	520	10
Secundaria	19	6173670	Canadá 3947	380	10
Secundaria	38	6178090	Pilcomayo Esc	195	10
Secundaria	53	6176230	Cnel. Molined	190	10
Secundaria	56	6178200	Osorio Polo	210	10
Especial	504	6116000	Molinedo 190	237	10
Especial	5549	-19099	WARNES 3966	78	10
				5433	
Inicial	927	6043500	Pedernera 15	145	11
Inicial	930	6075450	Eva Peron 37	225	11
Inicial	942	6148780	De La Peña 22	235	11
Inicial	946	62348800	9 de Julio y Es	140	11
Primaria	25	6054190	General Pico	240	11
Primaria	33	6010210	Pje Rossi 3909	195	11
Primaria	34	6067170	Eva Peron 380	265	11
Primaria	37	6076610	Kloosterman	660	11
Secundaria	11	6076620	Cazón 1936	675	11
Secundaria	46	6173020	General Pico	180	11
Especial	507	6018190	Tucuman 375	200	11
Especial	508	6010200	Gral Pintos (E	120	11
				3280	

GOGGIA
Martin
Antonio

Firmado digitalmente
por GOGGIA Martin
Antonio
Fecha: 2022.09.13
11:54:39 -03'00'



RESPONSABLE RECEPCION DOCUMENTACION



Firmante: NOVOA OTILIA ANDREA ELIZABETH
Firmado el: 28/07/2022 14:03:55
Válido hasta el: 31/12/2022 15:04:49

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.09.13
11:23:18 -03'00'

MÓDULO MESA UNIVERSAL 2022

ALIMENTO	PRESENTACIÓN	UNIDADES
Leche en polvo descremada fortificada	paquete x 400 gr	2
Aceite de girasol	botella x 900 cc	1
Huevo Blanco entero de gallina*	30 unidades	30
Fideos Secos Tallarín	paquete x 500 gr	1
Fideos secos Tirabuzón	paquete x 500 gr	1
Arroz integral largo fino 00000	paquete x 1 kg	1
Arroz blanco largo fino 00000**	paquete x 1 kg	1
Harina de trigo fortificada 000	paquete x 1 kg	1
Tomate triturado	brick x 520 gr	2
Lentejas secas	paquete x 400 gr	1
Arvejas en remojo	tetra pack /lata x 350 gr	2
Harina de Maíz instantánea	paquete x 500 gr	1



Rosa Viviana Ambrosi
J.C. en Nutrición
MIN 7288 - MP 2747

MÓDULO MESA CELIAQUIA 2022

ALIMENTOS	PRESENTACION	UNIDADES
Leche en polvo descremada fortificada con vit A y D sin TACC	Paquete/ caja	2
Aceite de girasol sin TACC	Botella	1
Huevo blanco entero de gallina*	Maple/cajas	30
Fideos secos tallarín sin TACC	Paquete	1
Fideos secos tirabuzón sin TACC	Paquete	1
Arroz integral largo fino 00000 sin TACC	Paquete	1
Arroz blanco largo fino 00000 sin TACC	Paquete	1
Pre mezcla sin TACC panadería y repostería	Paquete	1
Tomate triturado sin TACC	Botella/brick	2
Lentejas secas sin TACC	Lata/brick	1
Arvejas en remojo sin TACC	Lata/brick	2
Caja	Caja	1



Rosa Viviana Ambrosi
Lic. en Nutrición
80612288 - MP 2747

**GOGGIA
Martin
Antonio**

Firmado
digitalmente por
GOGGIA Martin
Antonio
Fecha: 2022.09.13
11:55:02 -03'00'

**SALA
Damian
Ariel**

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.09.13
11:24:22 -03'00'

Certificación de SOLICITUD DE PEDIDO 2022 - 7000 N° 151

Archivo N° 6



RESPONSABLE RECEPCION DOCUMENTACION



Firmante: NOVOA OTILIA ANDREA ELIZABETH
Firmado el: 29/07/2022 13:29:00
Válido hasta el: 31/12/2022 15:04:49

ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICO NUTRICIONAL

Armado modular

ESPECIFICACIONES TÉCNICO NUTRICIONAL

Los alimentos estipulados en el módulo MESA de alimentos del distrito de Lanús, cubren el requerimiento nutricional para la población destinataria, en el marco de los lineamientos nutricionales de la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos -Ministerio Desarrollo de la Comunidad -Provincia Buenos Aires

Los módulos MESA de alimentos se entregaran según logística módulo listo entrega, armado en cajas cerradas.

Los alimentos frescos deben garantizar su condición por tanto deben ser entregados fuera de la caja modular de alimentos.

Módulo MESA de alimentos Universal

PRODUCTOS

- **FIDEOS X 500 GR** estarán enmarcados según lo expresado Capitulo IX Artículos: 643 al 766 - Alimentos Farináceos - Cereales, Harinas y Derivados del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284



Conformación modular

Fideos 1000 gr por mes en seguimiento de la conformación modular para para servicios educativos de la DGC y E de Lanús

Opciones ante faltantes del producto fideos

Fideos = arroz= harina de trigo= harina de maíz (polenta); (presentación en paquete, mismo gramaje)

- **HARINA DE TRIGO cuatro ceros (0000), tres ceros (000) X 1000 GR - LEY NACIONAL N° 25630-2002** estarán enmarcados según lo expresado Capitulo IX Artículos: 643 al 766 - Alimentos Farináceos - Cereales, Harinas y Derivados del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284

Conformación modular

Harina de trigo 1000 gr por mes en seguimiento de la conformación modular para para servicios educativos de la DGC y E de Lanús

Opciones ante faltantes del producto harina de trigo

Harina de trigo= harina de maíz (polenta)=fideos= arroz); (presentación en paquete, mismo gramaje)

- **HARINA DE MAIZ X 500 GR** estarán enmarcados según lo expresado Capítulo IX Artículos: 643 al 766 - Alimentos Farináceos - Cereales, Harinas y Derivados del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284

Conformación modular

Harina de maíz 500 gr por mes en seguimiento de la conformación modular para para servicios educativos de la DGC y E de Lanús

Opciones ante faltantes del producto harina de maíz

Harina de maíz (polenta)=fideos= arroz =harina de trigo); (presentación en paquete, mismo gramaje)

- **ARROZ cuatro ceros (0000) X 1000 GR** estarán enmarcados según lo expresado Capítulo IX Artículos: 643 al 766 - Alimentos Farináceos - Cereales, Harinas y Derivados del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284

Conformación modular

Arroz 2000 gr por mes necesario para el equilibrio de la conjunción arroz y legumbres por calidad proteica de origen vegetal según lo expresa el Capítulo IX Artículos: 643 al 766 - Alimentos Farináceos - Cereales, Harinas y Derivados y en seguimiento de la conformación modular para para servicios educativos de la DGC y E de Lanús

Opciones ante faltantes del producto arroz

Arroz = harina de trigo= harina de maíz (polenta)=fideos); (presentación en paquete, mismo gramaje)

Observación: En relación a los productos FIDEOS, HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAIZ Y ARROZ que forman parte de la composición del módulo de alimentos deberá respetarse que lo componga uno de cada producto. No se podrá cubrir el la composición modular con un único tipo de Alimentos Farináceos - Cereales, Harinas y Derivados

- **ARROZ INTEGRAL cuatro ceros (0000) X 1000 GR** estarán enmarcados según lo expresado Capítulo IX Artículos: 643 al 766 - Alimentos Farináceos - Cereales, Harinas y Derivados del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284, específicamente en el Artículo 647

Conformación modular

- Arroz Integral 1000 gr por mes necesario para el equilibrio de la conjunción arroz y legumbres por calidad proteica de origen vegetal según lo expresa el Capítulo IX Artículos: 643 al 766 - Alimentos Farináceos - Cereales, Harinas y Derivados específicamente en el Artículo 647 y en seguimiento de la conformación modular para para servicios educativos de la DGC y E de Lanús

Opciones ante faltantes del producto arroz integral

Arroz = harina de trigo= harina de maíz (polenta)=fideos); (presentación en paquete, mismo gramaje)

Observación: En relación a los productos FIDEOS, HARINA DE TRIGO, HARINA DE MAIZ Y ARROZ que forman parte de la composición del módulo de alimentos deberá respetarse que lo componga uno de cada producto. No se podrá cubrir el la composición modular con un único tipo de Alimentos Farináceos - Cereales, Harinas y Derivados

- **LENTEJAS x 400 GR** estarán enmarcados según lo expresado en el Capítulo XI Artículos: 819 al 981 - Alimentos Vegetales del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284.

Conformación modular

Legumbres en la cantidad consignada sean secas (unidad x 400 gr) o conserva listas para usar (unidad x 340 gr) en seguimiento de la conformación modular para para servicios educativos de la DGC y E de Lanús

Opciones ante faltantes del producto lentejas

Lentejas (presentación en conserva, brick o bolsa) es su equivalente nutricional: garbanzo/porotos (presentación en conserva, brick o bolsa, mismo gramaje)

- **ARVEJAS (CONSERVA)** estarán enmarcados según lo expresado en el CAPITULO XI Artículos: 819 al 981 - Alimentos Vegetales del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284

Conformación modular

Arvejas 2 unidades de 340/350 gr presentación conserva en seguimiento de la conformación modular para para servicios educativos de la DGC y E de Lanús

Opciones ante faltantes del producto arvejas

Arvejas (presentación en conserva y/o brick); se reemplaza por jardinera, o por choclo (presentación en conserva y/o brick, mismo gramaje). Estos alimentos podrán reemplazarse entre ellos mismos manteniendo un mínimo de 2 variedades.

Observación: el producto Legumbre y/o Arvejas conformaran el módulo de manera única o combinada cubriendo la cantidad de 2 unidades por módulo de alimento.

- **TOMATE TRITURADO X 500 CC y/o PURE DE TOMATE X 520 CC** estarán enmarcados según lo expresado en el Capítulo XI Artículos: 819 al 981 - Alimentos Vegetales del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284

Tomate triturado /puré 2 unidades (500cc/520 cc) mensual, en seguimiento de la conformación modular para para servicios educativos de la DGC yE de Lanús

- **ACEITE X 900 CC** estarán enmarcados según lo expresado en el Capítulo VII Artículos: 520 al 552 - Alimentos Grasos, Aceites Alimenticios y en seguimiento de la conformación modular para para servicios educativos de la DGC y E de Lanús.

Conformación modular

UNIDAD de 900cc

OPCIONES ANTE FALTANTES DEL PRODUCTO HUEVO

900 cc de aceite pueden ser reemplazados por 12 unidades de huevos de gallina

- **HUEVOS** estarán enmarcados según lo expresado en el Capítulo XXII en todos sus artículos: - Alimentos huevos y ovoproductos del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284 y en seguimiento de la conformación modular para servicios educativos de la DGC y E de Lanús

Conformación modular

30 UNIDADES de huevos de gallina

OPCIONES ANTE FALTANTES DEL PRODUCTO HUEVO basado en 12 unidades.

- 12(doce) huevos equivale a 4 litros de leche.
 - 12 (doce) huevos equivale a 2 unidades x 170 gr + 2 litros de leche brick
 - 12(doce) huevos equivale a 1 pescado conserva 170 gr + 6 unidades huevo + 2 litros leche brick
 - 12(doce) huevos equivale a 1 unidades pescado 170 gr + 3 litros leche brick.
-
- **LECHE EN POLVO FORTIFICADA CON VITAMINA A Y D** estarán enmarcados según lo expresado en el Capítulo VIII Artículos: 553 al 642 - Alimentos Lácteos del código argentino alimentario (CAA) Ley 18284.

Conformación modular

- **LECHE EN POLVO FORTIFICADA CON VITAMINA A Y D - 2(dos) unidades de 400 GR MENSUAL** en seguimiento de la conformación modular para servicios educativos de la DGC y E de Lanús.

OPCIONES ANTE FALTANTES DEL PRODUCTO LECHE EN POLVO FORTIFICADA CON VITAMINA A Y D x 400gr

- 3 litros de leche fluidas brick (3000cc) larga vida
 - 9(nueve) huevos
-
- **MARCAS DE LECHE QUE NO DEBEN FORMAR PARTE DE LOS MÓDULOS MESA**
 - Marca **Great Valley**, por carecer de registros sanitarios, por consignar el registro de establecimiento inexistente y registros de producto de alimentos pertenecientes a otra razón social
 - Marca **Monte Aurora** (RNPA N° 21-100921, CG 21-75134, SENASA S-105900 – RNE N° 21-005175), de elaboración nacional. A la vez, por la misma disposición, quedó prohibida la venta de todo producto con el mismo RNE.
 - Leche Squadra entera en polvo 400gr por figurar en su rotulo fortificada en calcio. El CAA indica que debe ser fortificada en vitamina A y D
 - Milk Food' Leche entera en polvo, disolución instantánea, fortificado con vitaminas D y A, peso neto 400gr/800 gr.

- **Cima dorada** Leche entera en polvo, disolución instantánea, fortificado con vitaminas D y A, peso neto 400gr/800 gr. , por no tener los registros habilitados
- **Expomilk**, Leche entera en polvo, disolución instantánea, fortificado con vitaminas D yA, peso neto 400gr/800 gr.
- **La Herminia** Leche entera en polvo, disolución instantánea, fortificado con vitaminas D yA, peso neto 400gr/800 gr.
- **San Jerónimo** Leche entera en polvo, disolución instantánea, fortificado con vitaminas D y A, peso neto 400gr/800 gr.

Todas las leches en polvo fortificadas en vitaminas A y D en presentación por 400 gr y/o 800gr, deberán estar acompañadas de la documentación habilitante para el territorio de la republica argentina (RNE y RNPA), de lo contrario no será autorizado la entrega del MÓDULO MESA en el distrito de Lanús.

Nota técnico nutricional

La composición modular, debe garantizar cubrir el requerimiento de **proteínas de alto valor biológico mensualmente**, en concordancia con lo solicitado para la confección de este módulo MESA de alimentos.

Los alimentos que proporcionan Proteínas de Alto Valor Biológico (AVB)

- Leches
- Huevos
- Carnes

Módulo adaptado según patologías crónicas que requieren modificaciones de productos, en el marco de la normativa vigente

Ley Nacional N° 26.396 prevención y control de los trastornos alimentarios,

La Ley Nacional N° 26.914de Diabetes

Ley Nacional 26.588- atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten.

En relación a las patologías, los módulos se adecuan a las necesidades que las mismas presenten, siempre que permita sostener las características de los módulos MESA alimentarios en contexto actual. En consecuencia se presentará a las empresas distribuidoras de alimento documentación pertinente que avale tratamiento médico.

Marcas de los productos que conforman la composición modular

Las marcas deben ser elevadas a la Dirección SAE DEL Municipio de Lanús mensualmente con anticipación 5 días para su análisis según CAA y para aprobación.

Los productos a presentar para la distribución del Módulo MESA deberán estar acompañados de la documentación RNE y RNPA, sin excepción.

En el marco del ANEXO III según lo solicitado por la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos de la Prov. de BA.



GOGGIA
Martin
Antonio

Firmado digitalmente por GOGGIA
Martin Antonio
Fecha: 2022.09.13 11:54:06 -03'00'

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.09.13
11:25:33 -03'00'

Certificación de SOLICITUD DE PEDIDO 2022 - 7000 N° 151

Archivo N° 8



RESPONSABLE RECEPCION DOCUMENTACION



Firmante: NOVOA OTILIA ANDREA ELIZABETH
Firmado el: 29/07/2022 13:32:36
Válido hasta el: 31/12/2022 15:04:49

LANÚS **MUNICIPIO**

MINISTERIO DE
DESARROLLO DE
LA COMUNIDAD

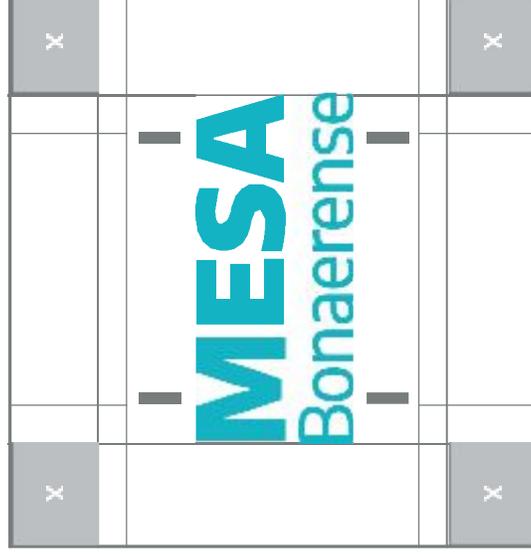


GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

MANUAL DE MARCA
MESA Bonaerense



ÁREA DE SEGURIDAD
APLICACIÓN DEL ISOLOGOTIPO



TIPOGRAFÍA PRINCIPAL
FAMILIA TIPOGRÁFICA UTILIZADA

Encode sans Narrow

Encode sans Narrow

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz
oi"#\$%&/()=?;:_:[]**
0123456789

MESA

Encode sans Narrow

Encode sans

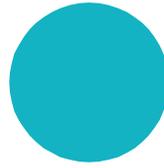
Encode sans SemiCondensed Regular

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz
oi"#\$%&/()=?;:_:[]**
0123456789

Bonaerense

Encode sans SemiCondensed Regular

COLORES UTILIZADOS
PALETA CROMÁTICA PRINCIPAL

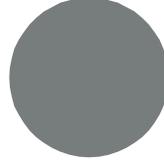


C 80
M 0 **R 0**
Y 25 **G 174**
K 0 **B 195**

#00aec3

Pantone 2397 UP

Vinilo **ORACAL 066** Turquoise



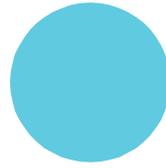
C 0
M 0 **R 131**
Y 0 **G 131**
K 62 **B 131**

#838383

Vinilo **ORACAL 071** Grey

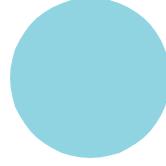
COLORES UTILIZADOS
PALETA CROMÁTICA COMPLEMENTARIA

Su uso cumple la función de acentuar elementos particulares dentro del sistema. Puede utilizarse como acento en titulares, iconografía y elementos gráficos de la comunicación.



C 55
M 0 **R 116**
Y 10 **G 201**
K 0 **B 227**

#74c9e3



C 40
M 0 **R 163**
Y 10 **G 216**
K 0 **B 231**

#a3d8e7



C 25
M 0 **R 202**
Y 10 **G 231**
K 0 **B 234**

#cae7ea

APLICACIONES EN COLOR
VARIACIONES CROMÁTICAS

POSITIVO



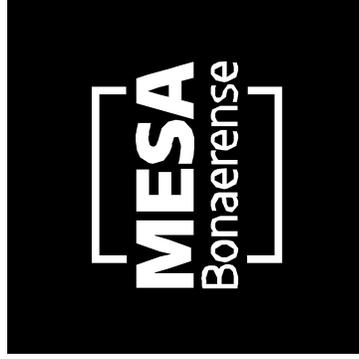
FONDO COLOR



REDUCCIÓN MÁXIMA



NEGATIVO



LUNA TINTA



USOS INAPROPIADOS DE LA MARCA



- A) NO ALTERAR EL ORDEN DE LOS ELEMENTOS DEL ISOLOGO.
- B) NO ALTERAR LA DISPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL ISOLOGO.
- C) NO EXPANDIR EL ISOLOGO.
- D) NO CONDENSAR EL ISOLOGO.

- E) NO ALTERAR LA INCLINACIÓN DEL ISOLOGO.
- F) NO APLICAR EL ISOLOGO EN OUTLINE.
- G) NO APLICAR EL ISOLOGO EN OTRO COLOR.
- H) NO APLICAR DEGRADADE AL ISOLOGO.



CAJA MÓDULO ALIMENTARIO





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-12053104-GDEBA-DPSYSAMDCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Abril de 2022

Referencia: Manual de Marca MESA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.04.26 08:27:46 -03'00'

Bruno Jose Bozzano
Director Provincial
Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.04.26 08:27:46 -03'00'

Certificación de SOLICITUD DE PEDIDO 2022 - 7000 N° 151

Archivo N° 7



RESPONSABLE RECEPCION DOCUMENTACION



Firmante: NOVOA OTILIA ANDREA ELIZABETH
Firmado el: 29/07/2022 13:30:41
Válido hasta el: 31/12/2022 15:04:49



PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS

LICITACION PUBLICA 59/2022
1° Llamado

Razón Social:

Domicilio:

Telefono/s:

Mail/s:

Nro Cuenta Tasas:

Expediente:

Condición Pago:

60 DIAS, DENTRO FECHA PRESENTACION FACTURA PARCIAL MENSUAL

Lugar de Entrega:

SEGUN LISTADO ADJUNTO

Plazo Entrega/Prestación:

PARCIAL

Mantenimiento Oferta:

30 Días, HABILÉS

Solicitudes:

5-2558

AV. HIPOLITO IRIGOYEN 3863 LANÚS COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS.

FECHA APERTURA: 27/09/2022 HORA: 12:00

TELEFONO: 4229-2500 INT 4336 / 4342

Ren.	Cód.	Cant.	Unid.	Detalle	Marca/Observ.	Precio	
						Unitario	Total
1	211.101.00651	20,500	BOL	MODULO ALIMENTARIO			
				ZONA 1			
2	211.101.00651	22,596	BOL	MODULO ALIMENTARIO			
				ZONA 2			
3	211.101.00651	19,560	BOL	MODULO ALIMENTARIO			
				ZONA 3			
4	211.101.00651	20,944	BOL	MODULO ALIMENTARIO			
				ZONA 4			
5	211.101.00651	19,120	BOL	MODULO ALIMENTARIO			
				ZONA 5			
6	211.101.00651	15,368	BOL	MODULO ALIMENTARIO			
				ZONA 6			
7	211.101.00651	23,480	BOL	MODULO ALIMENTARIO			
				ZONA 7			
8	211.101.00651	13,468	BOL	MODULO ALIMENTARIO			
				ZONA 8			
9	211.101.00651	20,272	BOL	MODULO ALIMENTARIO			
				ZONA 9			
10	211.101.00651	21,732	BOL	MODULO ALIMENTARIO			
				ZONA 10			
11	211.101.00651	13,120	BOL	MODULO ALIMENTARIO			
				ZONA 11			
				Total:			

FECHA: _____

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS

LICITACION PUBLICA 59/2022
1° Llamado

Razón Social:

Domicilio:

Telefono/s:

Mail/s:

Nro Cuenta Tasas:

Expediente:

Condición Pago:

60 DIAS, DENTRO FECHA PRESENTACION FACTURA PARCIAL MENSUAL

Lugar de Entrega:

SEGUN LISTADO ADJUNTO

Plazo Entrega/Prestación:

PARCIAL

Mantenimiento Oferta:

30 Días, HABILES

Solicitudes:

5-2558

AV. HIPOLITO IRIGOYEN 3863 LANÚS COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS.

FECHA APERTURA: 27/09/2022 HORA: 12:00

TELEFONO: 4229-2500 INT 4336 / 4342

Total de pesos:

(\$.....).

Notas Aclaratorias:

CONDICIONES GENERALES

Sírvase cotizar la provisión de lo que se especifica en esta planilla y que conforma las Condiciones Particulares. Se adjunta Pliego de Condiciones Generales el que deberá ser devuelto debidamente firmado y sobre el que se presentara vuestra propuesta. INDICAR MARCA DE LO COTIZADO PARA SU MEJOR ADJUDICACION. LA COTIZACION DEBERA EFECTUARSE SIN ALTERNATIVA Y CON UNA SOLA MARCA. Las empresas deberán cotizar sus precios en los formularios provistos por el Municipio, caso contrario su oferta será rechazada en el mismo acto de apertura.

FECHA:_____

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE